

# TESIS FINAL

*por* Blanca Magaly Sucso Alarcon

---

**Fecha de entrega:** 11-jul-2023 11:09a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2129668451

**Nombre del archivo:** INFORME\_DE\_TESIS\_-\_SUCSO\_ALARCON\_BLANCA\_MAGALY.docx (6.73M)

**Total de palabras:** 18271

**Total de caracteres:** 95711

<sup>5</sup>  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO  
BENEDICTO XVI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**



<sup>7</sup>  
**EFFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EMITIDAS POR JUECES DE  
FAMILIA EN TOTOS 2021**

<sup>1</sup>  
**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA**

Bach. Blanca Magaly Susco Alarcón

**ASESOR**

Dr. Edwin Augusto Navarro Vega  
<https://orcid.org/0000-0003-3563-0291>

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Análisis de las instituciones del derecho público y privado

**TRUJILLO-PERÚ  
2023**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

EXCMO Mons. Héctor Miguel Cabrejos Vidarte, O.F.M

**Arzobispo Metropolitano de Trujillo**

**Fundador y Gran Canciller**

Dr. Luis Orlando Miranda Díaz

**Rector**

Dra. Mariana Geraldine Silva Balarezo

**Vicerrectora Académica**

Dr. Manuel Takeshy Vásquez Shimajuco

**Decano de Derecho y Ciencias Políticas**

## CONFORMIDAD DEL ASESOR

Yo, Edwin Augusto Navarro Vega con DNI N° 40278481, asesor de la Tesis titulada: “Efectividad de medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres emitidas por jueces de familia en Totos 2021”, presentado por la Bachiller Blanca Magaly Susco Alarcón, con DNI N° 74143465, informo lo siguiente:

En cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en mi calidad de asesor, me permito conceptuar que la tesis reúne los requisitos técnicos, metodológicos y científicos de investigación exigidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación está en condiciones para su presentación y defensa ante un jurado.

Ayacucho, 4 de abril del 2023

  
.....  
Dr. Edwin Augusto Navarro Vega  
**Asesor**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por permitir que cumpla mis  
objetivos y metas, dándome la vida,  
salud, familia, esperanza, protección  
y seguridad, Amen.

A, mi querida madre y padre, a quienes le  
agradezco eternamente con todo mi corazón,  
por darme la vida y por sus apoyos  
incondicionales, asimismo dedico a mis  
hermanos y hermana por inculcar su apoyo  
en las adversidades de mi vida.

## AGRADECIMIENTO

A la Universidad Católica de Trujillo – Benedicto XVI, por acogerme en su prestigiosa casa de estudio y darme la posibilidad de cumplir mis sueños y metas, asimismo por la excelencia calidad en su formación profesional, que me permitió desarrollarme para ser una exitosa profesional.

Al asesor de tesis Doctor Edwin Augusto Navarro Vega y al Dr. Víctor Enrique Sánchez Albarrán por brindarme el asesoramiento y enseñanza para poder realizar el presente trabajo de tesis.

Especial reconocimiento a toda la plana docente de la carrera profesional <sup>3</sup> de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo-Benedicto XVI, por ser los verdaderos artífices de mi formación, quienes con su experiencia y dedicación superior me brindaron valiosos conocimientos e infundiendo solidos valores, otorgándome con ello una formación profesional que paulatinamente se va fortaleciendo.

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Blanca Magaly Sucso Alarcón con DNI N°. 74143465 <sup>5</sup> de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo – Benedicto XVI, doy fe que he seguido severamente los procedimientos académicos y administrativos procedentes <sup>2</sup> de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación de mi informe de tesis que tiene por título “Efectividad de medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres emitidas por jueces de familia en Totos 2021”, el cual consta de un total de 90 páginas, en las que incluye 31 tablas y 20 figuras, más un total de 22 páginas en anexos.

Dejo constancia de la originalidad y autenticidad de mi trabajo de investigación, declarando bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido del presente trabajo corresponde a mi autoría, respecto la redacción, metodología, organización y diagrama, asimismo que los fundamentos teóricos están amparados por referencias bibliográficas.

Declaro también que el porcentaje de similitud o coincidencia de mi presente trabajo es de 19%, el cual es aceptado por la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

A handwritten signature in blue ink and a fingerprint scan, both in blue ink, are positioned above the author's name.

-----  
**BACH. BLANCA MAGALY SUCSO ALARCÓN**  
**DNI N°. 74143465**  
**AUTORA**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS .....	ii
CONFORMIDAD DEL ASESOR .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD .....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS .....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. METODOLOGÍA .....	17
2.1. Objeto de Estudio. ....	17
2.2. Instrumentos y Técnicas de Recojo de Datos. ....	19
2.3. Análisis de información. ....	19
2.4. Aspectos Éticos en la Investigación. ....	21
III. RESULTADOS .....	22
IV. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	42
V. DISCUSIÓN .....	46
VI. CONCLUSIONES .....	49
VII. RECOMENDACIONES .....	50
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	51

ANEXOS .....	56
ANEXO 1. Validación de Instrumento de Medición. ....	57
ANEXO 2. Declaración Jurada de la Validación de los Expertos.....	69
ANEXO 3. Ficha de Confiabilidad de Instrumento. ....	70
ANEXO 4 : Instrumentos de Medición. ....	71
ANEXO 5: Consentimiento Informado.....	73
ANEXO 7: Matriz de Consistencia. ....	74
ANEXO 8: Operacionalización de Variables.....	76
ANEXO 9: Declaración de Compromiso Ético.....	78

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>2</b>		
Tabla 1	.....	18
Tabla 2	.....	18
Tabla 3	.....	19
Tabla 4	.....	19
Tabla 5	.....	20
Tabla 6	.....	22
Tabla 7	.....	23
Tabla 8	.....	24
Tabla 9	.....	25
Tabla 10	.....	26
Tabla 11	.....	27
Tabla 12	.....	28
Tabla 13	.....	29
Tabla 14	.....	30
Tabla 15	.....	31
Tabla 16	.....	32
Tabla 17	.....	33
Tabla 18	.....	34
Tabla 19	.....	35
Tabla 20	.....	36
Tabla 21	.....	37
Tabla 22	.....	38
Tabla 23	.....	39
Tabla 24	.....	40
Tabla 25	.....	41
Tabla 26	.....	42
Tabla 27	.....	43
Tabla 28	.....	41
Tabla 29	.....	41
Tabla 30	.....	74
Tabla 31	.....	76

17  
**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1.....	22
Figura 2.....	23
Figura 3.....	24
Figura 4.....	25
Figura 5.....	26
Figura 6.....	27
Figura 7.....	28
Figura 8.....	29
Figura 9.....	30
Figura 10.....	31
Figura 11.....	32
Figura 12.....	33
Figura 13.....	34
Figura 14.....	35
Figura 15.....	36
Figura 16.....	37
Figura 17.....	38
Figura 18.....	39
Figura 19.....	40
Figura 20.....	41

## RESUMEN

<sup>11</sup> El objetivo general de la investigación, fue conocer el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021; para lo cual, el procedimiento metodológico de la investigación, fue de un enfoque cuantitativo, de tipo básica-teórica, se aplicó el método deductivo, de un nivel de investigación descriptiva y explicativa, de un diseño no experimental, la muestra censal de investigación fue de 57 <sup>21</sup> víctimas de violencia contra las mujeres del distrito de Totos del 2021, en las técnicas de recojo de datos se utilizó la encuesta y la observación; por ende, el instrumento fue el cuestionario y la guía de observación, para el análisis de información de la investigación y obtener los resultados; se utilizó en todo el procedimiento estadístico la plataforma de software SPSS. Arribando los resultados; se concluyó, que no son efectivas las medidas de protección en un nivel muy alto, las víctimas de violencia contra las mujeres valoran negativamente <sup>10</sup> la efectividad de las medidas de protección; así como, valoran desfavorablemente el rol que cumple la comisaria de Totos en <sup>1</sup> la ejecución de las medidas de protección; asimismo, <sup>13</sup> el juzgado de familia y la comisaria de Totos no emplean mecanismos para la ejecución y la efectividad de las medidas de protección.

**Palabra clave:** Derecho, medida de seguridad y violencia.

9  
**ABSTRACT**

The general objective of the investigation was to know the degree of effectiveness of the protection measures in the processes of violence against women issued by the family judges in the district of Totos 2021; for which, the methodological procedure of the investigation, was of a quantitative approach, of a basic-theoretical type, the deductive method was applied, of a level of descriptive and explanatory investigation, of a non-experimental design, the research census sample was of 57 victims of violence against women in the district of Totos in 2021, the survey and observation were used in the data collection techniques; therefore, the instrument was the questionnaire and the observation guide, for the analysis of research information and obtaining the results; The SPSS software platform was used throughout the statistical procedure. Arriving the results; It was concluded that the protection measures are not effective at a very high level, the victims of violence against women negatively value the effectiveness of the protection measures; as well as, they unfavorably assess the role played by the Totos commissioner in the execution of the protection measures; likewise, the family court and the Totos police station do not use mechanisms for the execution and effectiveness of protection measures.

**Key word:** Law, security measure and violence.

## I. INTRODUCCIÓN

Las medidas de protección, tienen la finalidad de proteger y resguardar a las agraviadas que han sido víctimas de violencia, para que el agresor no los vuelva a violentar o se repita un hecho de violencia reiteradas veces, disponiendo la persecución y sanción a los agresores para que la víctima tenga una vida saludable y libre de violencia, por lo cual los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de dictaminar <sup>1</sup>medidas de protección adecuadas para el resguardo de la víctima y hacer respetar los derechos fundamentales de la mujer.

<sup>27</sup>La violencia contra las mujeres es un problema histórico, <sup>26</sup>patente e instituye una grave complicación de la salud pública, afectando negativamente los derechos humanos de las mujeres, el derecho de su salud, el derecho de su libertad sexual y el derecho patrimonial, siendo en su mayoría de los casos los agresores la pareja, conviviente, exconviviente, enamorado y cónyuge. La problemática es tan desesperante, como indica Vinay (2021) que “Una de cada tres mujeres en todo el mundo han sufrido violencia, principalmente por un compañero sentimental” (p. 2).

<sup>13</sup>La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer - Convención de BELEN DO PARA (2019) comenta, <sup>25</sup>que los estados deben considerar y tener en cuenta las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las víctimas de violencia, en sus condiciones de étnica, de refugiada o desplazada, migrante, cuando está embarazada, es menor de edad, es discapacitada, anciana y se encuentre en una situación económicamente desfavorable y entre otros.

<sup>1</sup>En la actualidad las medidas de protección son transgredidas por los agresores, quienes se sienten superiores sobre las víctimas y no temen las sanciones que se les impone; por ende, las agraviadas ya no confían en las autoridades y cuando vuelven a ser agredidas ya no denuncian, porque piensan que seguirán viviendo en ese mismo círculo de agresión a pesar de las denuncias y sanciones que les imponga a los agresores, como menciona Díaz (2009) “muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, que pocas veces tienen medidas efectivas” (p.1).

<sup>13</sup> Las medidas de protección, son comprendidas como un asunto “sui generis” de protección perentorio y especial según la gravedad de riesgo en la que se encuentre la víctima y no son ejecutadas por la Policía Nacional del Perú como la norma lo establece. Pacheco (2019) menciona “los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho de violencia, deben de manera oportuna, sin dilaciones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponer el ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley” (p. 1).

La Sala Civil del Corte Superior de Justicia de Libertad (2018) comenta sobre “la forma natural y jurídica de medidas de protección en procesos de violencia familiar (Exp. 005098-2017-93)”, <sup>1</sup> que las medidas de protección que se dictan, no necesariamente se deben agotar en sí mismas al momento de la ejecución, porque puede darse nuevos hechos que obliguen al juez a incorporar, modificar y variar las medidas de protección que ya están establecidas y hasta pueden dejar sin efecto cuando se extingue el peligro de las agraviadas y cuando se restablezca la relación familiar, asimismo se precisa que para dictar <sup>23</sup> las medidas de protección solo es necesario la sospecha de la violencia.

<sup>16</sup> El Tribunal Constitucional (2020) en su pronunciamiento de las medidas de protección para las agraviadas de violencia contra la mujer concluye, que las funciones y los actos de los operadores de justicia deben <sup>4</sup> evitar la doble victimización de las agraviadas en sus declaraciones reiterativas y de contenido humillante. Los jueces deben seguir pautas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia las víctimas violentadas.

<sup>7</sup> Conforme la información estadísticas de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (2021) “El juzgado de familia atendió más de 100 denuncias de violencia contra la mujer en el periodo de emergencia sanitaria” (p.1). Es importante recalcar que las denuncias interpuestas por las agraviadas deben ser resueltas por los jueces al instante, disponiendo medidas de auxilio para el resguardo de la víctima y la instalación del botón de pánico.

<sup>19</sup> Según el informe estadístico de la Comisaría de Familia en la ciudad de Ayacucho, sobre las denuncias recepcionadas, por tipos de violencia contra las mujeres durante el año 2021 fueron: por violencia física se recepcionaron 532 denuncias, por violencia psicológica se recepcionaron 2240 denuncias, por violencia sexual se recepcionaron 3 denuncias y por violencia patrimonial se recepcionaron 63 denuncias, ascendiendo en total a 2838 denuncias y ante esas denuncias se emitieron 2043 medidas de protección y <sup>3</sup> por el delito de

desobediencia o resistencia a la autoridad (incumplimiento de las medidas de protección) se tuvo 26 denuncias.

Las víctimas por violencia contra las mujeres en el distrito de Totos, aumentó por las secuelas del crimen político y los costumbres antiguos muy contundentes de la población, donde se cree que el varón es la persona con mayor superioridad sobre la mujer, diseminando temor en la mujer de ejercer cualquier acto de denuncia contra el agresor y existe una desconfianza sobre la respuesta de los órganos jurisdiccionales, porque no son resueltas sus peticiones y su seguridad no es resguardada sobre el agresor. En la comisaría del distrito de Totos se realizaron 57 denuncias por el delito de violencia contra las mujeres en el año 2021 y por ello se emitieron 57 medidas de protección.

El **problema general** de la investigación fue la pregunta, ¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021? y los **problemas específicos** de la investigación fueron las siguientes preguntas: 1) ¿Cuál es la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021?, 2) ¿Cuál es la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres del rol de la comisaría de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021? y 3) ¿Cuáles son los mecanismos que emplea el juzgado de familia y la comisaría de Totos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos 2021?.

El **objetivo general** de la investigación fue, conocer el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021 y los **objetivos específicos** de la investigación fueron: 1) Conocer la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021, 2) Determinar la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres del rol de la comisaría de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021 y 3) Identificar los mecanismos que emplea el juzgado de familia y la comisaría de Totos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos 2021.

La investigación se **justificó** en los aspectos:

En el **aspecto teórico**, se tomó en cuenta muchos autores y teorías resaltantes que definen la violencia contra las mujeres y medidas de protección; asimismo, se tuvo en cuenta la gran problemática que se acontece en la actualidad por los delitos de violencia contra la mujeres a nivel local, regional y nacional; así como, **la ineficacia de las medidas de protección dispuestas por los jueces de familia**, teniendo en cuenta los factores y las causas que hace que no se cumplan y exista más inseguridad de **la integridad de las víctimas** por estos delitos de violencia.

En el **aspecto práctico** se justificó, porque se vio la necesidad de mejorar la eficiencia de **las medidas de protección en los delitos de violencia contra las mujeres**; por ende, se planteó estrategias de solución y proponer que las instituciones jurisdiccionales e instituciones conformadas por la población tomen acciones **para hacer cumplir las medidas de protección** adecuadas.

En el **aspecto académico** se justificó, porque es importante que todos los educandos y la población en general conozcan la realidad problemática y patente sobre los delitos de violencia contra las mujeres y **las medidas de protección que rige la Ley**, puesto que los resultados de la investigación tendrán la finalidad de abrir una panorama de la realidad sobre estos delitos **de violencia contra la mujer**, así como **de las medidas de protección** y valga para el estudio de los magistrados, juristas, estudiantes, fiscales, universitarios, estudiantes de derecho y sociedad en general.

En el **aspecto jurídico**, se ha analizado **la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)** y su modificatoria **por el Decreto Legislativo N°. 1386**, explícitamente se analizó mucho el artículo 22 de ambas normas sobre **los tipos de las medidas de protección**; asimismo, se estudió doctrinas y jurisprudencias relevantes.

Los **antecedentes** desarrollados según la problemática a **nivel internacional**, concernientes al objeto de investigación, fueron:

Según **Cortés (2018)**; en su tesis titulada “La efectividad de las medidas de protección a las mujeres, víctimas de violencia - Ley 1257 de 2008”; quien utilizó como metodología, el

método mixto y concluyó; las medidas de protección dispuestas por el estado frente a la violencia contra las mujeres carecen de eficacia y solo se obstaculiza la interpretación constitucional respecto las garantías de la mujer y la protección de sus derechos; por ende, es importante ante esta situación, que el estado se concentre en dictar medidas que sean eficaces y brindar una atención específica a cada caso de violencia contra la mujer.

Según Sancho (2019) en su tesis titulada “Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la Ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”; utilizó en su metodología, el enfoque multidisciplinar, de un nivel cualitativo y concluyó; las políticas públicas siguen sin dar respuesta a esta gran problemática social, ante ello para combatir la violación de los derechos fundamentales de la mujer se pueden clasificar de la siguiente manera: políticas preventivas, políticas de apoyo y asistencia a las víctimas, como las políticas de educación, tratamientos psicológicos, psiquiátricos, políticas de capacitación, políticas de evaluación y protección de los mecanismos en la violencia sobre la mujer en el ámbito familiar.

Los antecedentes desarrollados según la problemática a nivel nacional, concernientes al objeto de investigación, fueron:

Según Martínez (2018) en su tesis titulada “Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017”; utilizó en su metodología, la investigación de tipo básica, de un nivel explicativo-descriptivo, de un enfoque cualitativo y concluyó; que las funciones que realiza la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las medidas de protección no son efectivas, reflejan una mala organización y estrategia en la atención a las víctimas, siendo un gran problema que Comisaría de Familia de Huancavelica no está preparado para afrontar la realidad social. Existen aportes internacionales que son buenas y estas puedan servir como un modelo para adecuarlo a la realidad, uno de ellos es la colaboración de las autoridades de los centros poblados, que sería de una gran ayuda para el cumplimiento de las medidas de protección.

Según Gonzales (2019) en su tesis titulada “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”; en su metodología, utilizó una investigación aplicada, con un tipo descriptivo, de un diseño no experimental, de un enfoque descriptivo; quien concluyo, que las medidas de protección no se emiten de manera oportuna, además se

ha visto que los jueces de familia no cumplen los principios de la debida diligencia; de igual forma, la actuación de la Policía Nacional del Perú no es idónea y los factores que acarrearán esta realidad es la falta de capacitación, el escasez de policías y la falta de seguridad de las víctimas y finalmente la falta de monitoreo en la ejecución de las medidas de protección.

Los antecedentes desarrollados según la problemática a **nivel local**, concernientes al objeto de investigación, fueron:

Según Llocclla (2019) su tesis titulada “Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar”; quien en su investigación utilizó de metodológica, de tipo de investigación básica, de un nivel descriptivo-comparativo y explicativo, de método deductivo, de diseño expresivo y concluyó; la violencia contra las mujeres es cada vez más un gran problema en la sociedad, la ley rige que las medidas de protección se deben dictar conforme el caso y situación de peligro en que se encuentre la víctima, pero en la realidad el juez de familia emite las medidas de protección; sin embargo, estas no se ejecutan como debería ser, solo concluyen con la notificación a las partes generando que el agresor siga conviviendo con la víctima y vuelva a reincidir en un nuevo acto de violencia.

Según De La Cruz (2018) en su tesis titulada “La eficacia de la aplicación de la Ley 30364 de protección frente a la violencia familiar en Ayacucho”; que tiene por metodología, de tipo aplicada, de nivel descriptivo-explicativo, de diseño descriptivo y concluyó; que el procedimiento en los delitos de violencia contra las mujeres es pesado por tener una actividad procesal dispersa, lo cual no da solución al abuso del agresor y la indefensión de la víctima, es así que las instituciones gubernamentales y las no gubernamentales como el Ministerio de Justicia, las Demunas, los Centros de Emergencia Mujer entre otras instituciones es muy limitada y reducida.

**Bases teóricas** de la investigación, se definió sobre la **violencia**, que es la acción de violentar ejercida por una persona violento, quien actúa fuera de su estado normal, como menciona García (2016) “es un fenómeno global, considerada por muchos como un problema de salud pública debido a las múltiples causas que lo produce” (p. 766), muchas veces las violencias contra las mujeres generan causas de lesiones físicas, lesiones psicológicas y en casos extremos hasta la muerte de la víctima y lo indignante es que en

muchos casos no existe una justificación legal, en su mayoría son por problemas familiares, celos y problemas económicos.

Según Montolla (2006) teórico de la violencia humana señala, “la violencia existe desde siempre; violencia para sobrevivir, violencia para controlar el poder, violencia para sublevarse contra la dominación, violencia física y psíquica” (p.7); es así, que la violencia siempre ha existido y se muestra de forma común en la vida diaria, en la generalidad de los casos el agresor no se da cuenta de su acto violento y siguen viviendo la historia antigua donde el varón tiene más poder sobre las mujeres.

Se analizó desde una perspectiva filosófica que los hechos de violencia como una respuesta social, es una desigualdad acumulada durante todo el progreso de la humanidad, las normas dispuestas durante los últimos años y sus modificatorias no dan resultado para contrarrestar la realidad problemática y mucho menos para disminuir la violencia, más es considerado como un delito común y como menciona Sanhueza (2016) “el ejercicio de un acto violento se puede basar en los discursos hegemónicos de quienes ostentan el poder, en los símbolos, en la tradición y corriente cultural de quien ha sido emisor o receptor de actos de violencia” (p. 31).

La “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres” - Ley N°. 30364 (2021) define, “la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño, sufrimiento físico, sexual y psicológico por su condición de tal, tanto en el ámbito público como en el privado” (p.3).

<sup>23</sup> La violencia contra las mujeres se pueden darse en varios contextos de relación, ya sea de responsabilidad, de confianza y de poder; asimismo, concurren los contextos de verticalidad donde la agraviada se encuentra en una situación de dependencia económica, el contexto móvil que va contra la voluntad de la agraviada a fin de generar estereotipos patriarcales, el contexto de ciclicidad es cuando los hechos de violencia se generan con violencia y cariño condicionando una trampa psicológica en la víctima y finalmente se puede producir el contexto de progresividad; cuando la violencia es cada vez más expansivo y termina en la muerte de la agraviada.

Según el Instituto Vasco de la Mujer-AMAKUNDE (2009) la violencia se ejerce en sus diferentes formas contra la mujer, haciendo que exista un gran atentado; por lo tanto, este caso afecta los derechos humanos que tienen todas las mujeres y genera un gran problema social y la gravedad de la vida de las mujeres a consecuencia de las violencias físicas y psicológicas.

Las **formas** más comunes de violentar a una mujer, es coaccionado; que son actos pequeños pero que generan agresión, al obligarla a la víctima en los quehaceres domésticos, generándose una distribución injusta, impidiendo trabajar y estudiar, otras de las formas es el hostigamiento donde se genera burlas o palabras que ocasionan el menosprecio, bajar su autoestima, también se da el hostigamiento sexual o chantaje sexual, que son expresiones verbales de la sexualidad con rechazos desde una posición de autoridad; generando intimidad, hostilidad y humillación y discriminación con tratos denigrantes, con actitudes de desigualdad, que puede ser por motivos sexistas, hasta generar lesiones psicológicas.

La **violencia física** origina un daño corporal que afecta a la salud, sin tomar importancia el tiempo de su recuperación, como menciona Zamora et. al (2021) “es el maltrato por negligencia, indolencia o por carencia de las necesidades básicas que originan daño físico o que puedan ocasionar” (p.4). “Las acciones que pueden generar el daño físico o corporal de la víctima son, con golpes, patadas, empujones, cachetadas, agresiones con o sin objetos y estrategias de estrangulamiento que tiene la finalidad del control de la víctima” (Instituto de las Mujeres [ONU MUJERES], 2016, p. 28).

En la actualidad y en el distrito de Totos, existen en mayor cantidad denuncias por violencia física y casos de lesiones leves y graves en el cuerpo de la víctima, por diferentes factores y se muestra en su mayoría la diferencia de poder y de fuerza.

La **violencia psicológica** es una acción de control a su voluntad, que puede consistir en humillarla, avergonzarla y entre otros parecidos que ocasionan daño psíquico y algunas funciones mentales, como menciona Instituto de las mujeres - ONU MUJERES (2016) “a largo plazo genera problemas mentales como: depresión, baja autoestima, trastornos de estrés postraumático, dependencia del alcohol, trastorno depresivo y suicidios” (p.1); asimismo, concluye <sup>26</sup> el Instituto de las mujeres - ONU MUJERES (2016) “es todo acto u omisión que daña la estabilidad emocional de la víctima y que le puede llevar a la depresión,

al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio” (p. 30). La violencia psicológica es también uno de los delitos más comunes en la actualidad y en el distrito de Totos, que comienza con una discusión y agresiones verbales.

La **violencia sexual**, es cuando existe una acción sexual que se comete sin el consentimiento de la víctima, que puede ser con amenazas, coacción, intimidación y coerción. Según Gutiérrez (2021) “la violencia sexual muchas veces provoca daños físicos, que a veces llega hasta la muerte de la víctima” (p.1). Son comportamientos contra la libertad sexual de las víctimas sin el consentimiento y aprobación, bajo tortura y violencia, con hechos que no necesariamente comprenden penetración o relación física, también son exposiciones a material pornográfico que genera una transgresión de los derechos de la vida sexual. La violencia sexual según la conclusión del Instituto de las mujeres - ONU MUJERES (2016) es “cualquier acto sexual no deseado que degrada el cuerpo y la sexualidad de la víctima atentando contra su libertad y dignidad, implica el abuso de poder y la supremacía masculina” (p. 28).

La **violencia patrimonial** es una acción que tiene la finalidad, de ocasionar un daño económico con una perturbación, destrucción y apropiación indebida. Según López (2017) “la violencia económica y patrimonial afecta a la autoestima de la víctima, por cuanto la limita en el ejercicio de sus derechos, la desvaloriza, la humilla y trasgrede su derecho fundamental a la subsistencia que toda persona debe gozar dignamente” (p. 18), la violencia patrimonial se muestra en su mayoría por la falta de trabajo y consecuentemente genera el escasez de dinero y en muchos casos por la dependencia económica de las víctimas frente a su agresor y siendo los motivos para no denunciar. En el distrito de Totos la violencia psicológica es uno de los casos más comunes, por la existencia de mucha dependencia de la mujer hacia el varón y más aún por la pobreza que se acontece.

Es importante precisar que la violencia patrimonial, es cuando existe el quebrantamiento de los bienes muebles e inmuebles; asimismo, es cuando existe el control de los egresos e ingresos de la pareja, en limitar o controlar a la víctima de los gastos y la clarividencia de un sueldo mínimo por igual <sup>26</sup> tarea intrínsecamente del mismo lugar de trabajo, sin distinción de mujer y varón. Según el Instituto de las Mujeres - ONU MUJERES (2016) la violencia patrimonial "es cualquier acto que afecte la situación patrimonial de la víctima, que se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención y sustracción

de documentos personales, bienes valores que afecte los derechos patrimoniales y recursos económicos" (p. 30).

Existen causas frecuentes y **factores** que generan la violencia contra las mujeres como el factor económico, en muchos casos se da la violencia por el menoscabo de dinero, muchas parejas no cuentan con trabajos seguros, viven en cuartos alquilados y tienen hijos para mantener y subsistir de esta situación muchas veces el dinero no les alcanza y se vuelve en una discusión, en reclamos, en estrés y agredirse.

El **factor social**, es porque existen violencias a causa de una mala comunicación y educación, no existe el respeto hacia el prójimo, las malas costumbres adquiridas, cómo el consumo del alcohol, las infidelidades y la existencia de las familias disfuncionales, cualquiera de esas formas es una de las causas para que se genere una violencia psicológica, física y patrimonial, del mismo modo López y Lozano (2017) indican que “en su mayoría de los casos se dan muchas peleas cuando los hombres han consumido alcohol en exceso y por el reclamo de las mujeres, los hombres tienden a tener una reacción violenta” (p.9).

El **factor cultural**, se da porque se observa mucho el machismo, los malos costumbres adaptados, la falta de valores y los malos comportamientos que adoptan desde la niñez y lo realizan cuando son adultos.

El **factor psicológico**, en este elemento hallamos el adulterio, los celos patológicos, la falta de cariño, la falta de confianza, las enfermedades mentales y el estrés; por ende López y Lozano (2017) afirman que “los celos es una de las principales causas de violencia entre las parejas, las mujeres dicen que los hombres suelen ser infieles y buscan varias parejas, por lo que se sienten amenazadas por reclamar y son objeto de violencia” (p.9).

Respecto <sup>11</sup> la naturaleza jurídica de las **medidas de protección**, para Silio (2020) “las medidas de protección son de carácter de tutela de urgencia y de tutela preventiva, porque busca prevenir y resguardar la integridad de la víctima de la violencia contra la mujer” (p.1); por lo cual, por ser de urgencia para la protección de <sup>7</sup> la víctima, el juez de familia dicta **medidas de protección** y para ello no se requiere mucha prueba de ímpetu.

Según Saravia (2017) respecto la teoría de la medida autosatisfactiva, menciona que “las medidas de protección son soluciones urgentes, íntegras, despachables y una fuerte

probabilidad para que las denuncias interpuestas sean atendibles y constituye una tutela de urgencia” (p.17).

Los principios importantes que se deben tomar en cuenta al instante de emitir las medidas de auxilio, es el principio de no distinción e igualdad, que consiste de la primacía de la igualdad de varón y mujer, no permite cualquier tipo de discriminación sino una equivalencia entre ambos que permita <sup>2</sup> el libre desarrollo y el acatamiento de los derechos de individuos, descartando <sup>la</sup> exclusión, distinción y restricción que tenga que ver con el sexo y el desenvolvimiento como persona.

El principio de la correspondida diligencia, se relata a que las diligencias preliminares de los asuntos de violencia hacia las mujeres se deben respetar con el fin de parar la violencia, <sup>1</sup> condenar y prevenir todo tipo de violencia que pueda sufrir la agraviada y se sancione a las autoridades que no cumplan el debido procedimiento de las diligencias preliminares o la iniciación de la correspondida diligencia.

El principio de interposición oportuna e contigua, se basa en la atención oportuna de la agraviada y el debido cumplimiento de las autoridades de actuar de una manera rápida ante un hecho delictivo o amenaza de violencia y expresar medidas de defensa adecuadas y según la gravedad de riesgo de la víctima y ejecución del mismo para el resguardo.

El principio de oralidad, es la que busca la colaboración al sistema acusatorio con espacios amigables y confiables de los órganos jurisdiccionales con las víctimas, con la finalidad de que puedan colaborar para realizar un proceso eficiente, rápido y correcta sanción al agresor.

El principio de proporcionalidad y razonabilidad, este principio como su nombre lo menciona <sup>8</sup> busca la proporcionalidad de tres cosas muy importantes al momento de dictaminar las medidas de protección a las víctimas que sufrieron violencia, teniendo en cuenta <sup>la</sup> equivalencia de la afectación ocasionada, la medida de protección correspondiente teniendo en cuenta la gravedad de daño y la rehabilitación adaptable según la afectación ocasionada.

<sup>19</sup> El principio de derecho a la protección integral y asistencia, este principio nos dice que las instituciones que apoyan, al sistema nacional para la prevención de la violencia contra

las mujeres, consideran importante los recursos denominados logísticos, presupuestales y especializados, con el fin de brindar seguridad y reestablecer derechos, de las cuales también existen los más fundamentales.

El derecho a la información, la agraviada está en su derecho de informarse adecuadamente, recibir explicaciones, los detalles de su caso y el estado procedimental; por ende, los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de realizar cualquier información que lo requiera la agraviada en el lenguaje de mejor comprensión que domina; asimismo, entregar cartillas o documentos de la información proporcionada,

La defensa pública y asistencia jurídica, es gratuita, es inmediata la atención que se debe brindar a la víctima y en todo el procedimiento evitándose la doble victimización, sus declaraciones deben ser en un lugar adecuado y toda información es confidencial,

La atención de salud, prevención y promoción, las atenciones en los centros de salud que reciben las víctimas es gratuita, ya sea los exámenes, las curaciones, las consultas, los medicamentos, los tratamientos psicológicos, psiquiátricos entre otros que tenga el propósito de la salvación de la víctima. Es el deber del Ministerio de Salud de brindar estos servicios a las agraviadas realizando certificaciones, documentos informativos de la salud de la agraviada, remitir los resultados entre otros.

La atención social, el estado mediante las instituciones, programas sociales, brinda atención gratuita a las víctimas con el objeto de reeducar, optimar las situaciones de vida de la agraviada, en el aspecto económico, social, político y emocional, dándole seguridad y lograr una mejor reinserción.

En los términos básicos de la investigación se detallaron respecto la Ley N°. 30364, citado a Rodríguez (2019) comenta “la Ley N°. 30364 otorga a la víctima un estatuto integral de protección social, laboral, penal y civil. Se trata de una ley que penaliza la conducta de los agresores, con medidas de protección urgentes, por el riesgo que corren las víctimas” (p. 4).

<sup>4</sup> Para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) “El proceso al que se refiere la presente Ley 30364 tiene por finalidad proteger los derechos de las víctimas de actos de violencia, a través de medidas de protección o medidas cautelares y la sanción de las personas que resulten responsables” (p. 11).

Según <sup>1</sup> Silio (2020) las medidas de protección “Son decisiones que adopta el estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, cuando son víctimas de violencia” (p.1).

<sup>1</sup> La esencia de las medidas de protección es certificar <sup>28</sup> su vida, su honradez física, psicológica, sexual y patrimonial para evitar que el agraviado siga ejerciendo violencias contra la víctima, dándoles una vida libre de violencia y que la víctima siga realizando sus actividades cotidianas de manera segura, como menciona Encinas (2023) las medidas de protección es “el derecho que tengo como mujer a que ninguna acción u omisión basada en el género me cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte en el ámbito privado y público” (p. 1).

<sup>7</sup> Las medidas de protección reguladas por la Ley N°. 30364, modificada por <sup>8</sup> el Decreto Legislativo N°. 1386 en su artículo 22 (2023) son las siguientes:

<sup>1</sup> Medida de protección del retiro del agresor de domicilio de convivencia o conyugal, es un régimen de defensa que exige al agraviado, que se retire o abandone el domicilio donde convivía con la víctima, con el propósito de impedir más violencias contra la mujer y darle seguridad lejos del agresor.

<sup>7</sup> Medida de protección de obstáculo de proximidad o acercamiento a la agraviada en la distancia que el mando lo establezca, es <sup>2</sup> la medida de protección que prohíbe al agresor el acercamiento a la víctima en los lugares que el juez lo determine, como en los lugares que la agraviada realiza sus actividades diarias.

<sup>2</sup> Medida de protección de prohibición de comunicarse con la víctima, esta medida de protección, prohíbe al agresor que se comunique con la víctima por cualquiera de los medios de comunicación como llamadas, mensajes, mediante el correo electrónico y otras formas de comunicación, tiene el propósito de evitar que la agraviada pueda sufrir violencia psicológica mediante amenazas, humillaciones, celos, tortura y coacción,

Medida de protección de contravención de la posesión y <sup>1</sup> porte de armas, esta medida es para los agresores que tienen la autorización para portar armas y para los que no tienen autorización, se notifica a la “Superintendencia nacional de control

de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil”<sup>23</sup> a fin de que proceda dejar sin efecto la licencia de porte y posesión de armas, si el agresor porto ilegalmente el arma, se procede la investigación por el delito de tenencia ilegal de armas.

Medida de protección de inventario de bienes, para Díaz (2019) esta “medida de protección tiene la finalidad de evitar que el agresor tome represalias y disponga los bienes del hogar, protege de alguna manera el patrimonio de la familia” (p. 1), su finalidad es conservar la propiedad común, evitar la sustracción, la destrucción, la enajenación y utilizar cualquier medio o forma que ponga en peligro<sup>1</sup> los bienes muebles y bienes inmuebles de la víctima.

Medida de protección de asignación económica, tiene la finalidad de brindar un monto de dinero para las necesidades urgentes y básicas de la víctima según la situación en la que se encuentre.

Medida de protección de prohibir al denunciado enajenar, conceder en garantía, en gravamen los bienes muebles e inmuebles, es<sup>2</sup> la medida de protección que prohíbe al agresor para que no pueda vender, donar, hipotecar y transferir patrimonios mobiliarios e inmuebles comunes o de la<sup>2</sup> agraviada.

Medida de protección de prohibir al denunciado a retirar el cuidado del<sup>2</sup> niño, niña, adolescentes y otros que estén en situaciones de vulnerabilidad, es la medida de protección que prohíbe al denunciado decidir sobre la atención, cuidado y defensa de los niños, niñas y adolescentes u otros que estén en un estado de vulnerabilidad.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Medida de protección del tratamiento reeducativo o terapéutico para el agresor, es la medida de protección que tiene la finalidad de educar, reincorporar al agresor a la sociedad.

<sup>7</sup> Medida de protección de tratamiento psicológico de la víctima, esta medida de protección tiene la finalidad de que la víctima reciba orientaciones, tratamientos psicológicos que le ayude a mejorar sentimentalmente, su personalidad y los traumas que haya tenido por las agresiones.

<sup>2</sup> Medida de protección de albergue de la víctima en un establecimiento que asegure su seguridad de la agraviada, es la medida de protección que tiene la finalidad de cuidar a la víctima en un lugar seguro, para proteger su salud y el peligro de ser agredida de nuevo por el agresor.

Es importante precisar que la ley menciona que el Juez tiene la libertad de dictaminar cualquier medida de protección en beneficio y seguridad de la agraviada, teniendo en cuenta la gravedad en la que se encuentre la víctima; por lo cual esta medida de resguardo, permite al juzgado de familia para que pueda emitir otras medidas de protección que no se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N°. 1386 en su artículo 22 (Tipos de las medidas de protección).

Asimismo, es importante precisar, si el agresor incumple las medidas de protección y vuelve agredir a la víctima, está incurriendo en el delito de desobediencia a la autoridad, tal como rige en el artículo N°. 368 del Código Penal, “el que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad de no menor de tres ni mayor de seis años” (Código Penal, 2023, p. 390).

La hipótesis general fue:

<sup>6</sup> **H1:** No son efectivas las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

<sup>6</sup> **H0:** Si son efectivas las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

Las hipótesis específicas planteadas en la investigación fueron:

Primera hipótesis específica:

<sup>4</sup> **H1:** Valoran negativamente las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

**H<sub>0</sub>:** Valoran positivamente las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

Segunda hipótesis específica:

**H<sub>1</sub>:** Valoran desfavorablemente las víctimas de violencia contra las mujeres del rol de la comisaría de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

**H<sub>0</sub>:** Valoran positivamente las víctimas de violencia contra las mujeres del rol de la comisaría de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

Tercera hipótesis específica:

**H<sub>1</sub>:** El juzgado de familia y la comisaria de Totos no emplean mecanismos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos 2021.

**H<sub>0</sub>:** El juzgado de familia y la comisaria de Totos si emplean mecanismos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos 2021.

## II. METODOLOGÍA

### 2.1. Objeto de Estudio.

El objeto de estudio fue conocer el grado de eficiencia de las medidas de protección con las que cuentan las mujeres violentadas del distrito de Totos en el año 2021, medidas de protección que fueron dictaminadas por los juzgados de familia para la protección de las agraviadas que sufrieron diferentes tipos de violencia, medidas dictaminadas que fueron con el propósito de salvaguardar la integridad de las agraviadas; asimismo, para el cuidado y auxilio de su salud, para evitar las situaciones de peligro y protección de sus derechos.

En el tipo de investigación, se utilizó el enfoque cuantitativo con un tipo de investigación básica-teórico, del mismo Según David y Liliana, (2017) mencionan que “la investigación cuantitativa, también llamada empírico-analítico, racionalista o positivista es aquel que se basa en los aspectos numéricos para investigar, analizar y comprobar información y datos” (p.13), el enfoque cuantitativo permite la cogida, examen e composición de las identificaciones cuantitativas.

El método de la investigación, en la investigación se utilizó el método deductivo por ser de un estudio y análisis que partirá de lo general a lo particular, como describe Jiménez y Alipio (2017) “se parte de una hipótesis inferida de principios o leyes o sugerida por los datos empíricos y aplicando las reglas de la deducción, se arriba a predicciones que se someten a verificación empírica” (p. 14).

El nivel de investigación utilizado, fue descriptivo y explicativo, “describe los datos y características de la población o fenómeno en estudio, responde a las preguntas: ¿quién?, ¿dónde?, ¿cuándo? y ¿cómo?” (Cataybuitron, 2020, p. 3). La investigación de nivel descriptiva - explicativo permite, “buscar el porqué de los hechos mediante las relaciones causa-efecto, mediante la prueba de hipótesis, sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos” (Cataybuitron, 2020, p. 3).

El diseño de investigación fue no experimental, según Dzul (2021) “es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la

observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos” (p. 13).

La población de la investigación es “un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados” (Arias et. al, 2016, p. 6). La población de la investigación fue las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección por el delito de violencia contra la mujer dictadas por el juzgado de familia en el distrito de Totos 2021.

**Tabla 1**

*Población de Estudio.*

Lugar	Materia	Población
Distrito de Totos	Derecho Familia	Penal, 57 víctimas que tienen medidas de protección por el delito de violencia contra las mujeres, emitidas por el Juzgado de Familia en el distrito de Totos, 2021.

*Fuente: Comisaria del Distrito de Totos.*

La muestra, “es el subconjunto del universo, desde la estadística pueden ser probabilísticas o no probabilísticas” (Carrillo, 2015, p. 35), en la investigación la muestra de estudio, fue una muestra censal que consta de 57 víctimas que cuentan con medidas de protección por el delito de violencia de las mujeres, emitidas por el juzgado de familia en el distrito de Totos 2021.

La muestra es censal elige el 100 % de la localidad, al considerarse un número manejable de personas, según Rondón (2017) “la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra” (p.76).

**Tabla 2**

*Muestra Censal.*

Lugar	Materia	Muestra Censal
Distrito de Totos	Derecho Penal, Familia	57 víctimas que tienen medidas de protección por el delito de violencia contra las mujeres, emitidas por el Juzgado de Familia en el distrito de Totos, 2021.

En la investigación no se aplicó el muestreo por tener una muestra censal.

## 2.2. Instrumentos y Técnicas de Recojo de Datos.

Tamayo (2020) precisa “las principales técnicas de recolección de datos pueden ser la encuesta, entrevista, análisis documental, observación no experimental y observación experimental” (p. 3). Estos instrumentos y técnicas de almacenamiento de datos nos sirven para la recolección de identificaciones significativos sobre el variable para conseguir el objetivo; por ende, se esgrimió la técnica de la encuesta y la observación y como instrumento de investigación se aplicó el cuestionario y la guía de observación.

## 2.3. Análisis de información.

De las técnicas de procesamiento de datos, según Sabino (2017) alude “en este apartado se describen las distintas operaciones a las que serán sometidas los datos o respuestas que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuere el caso” (p. 1). En la investigación en todo el procedimiento de datos estadísticos, se utilizó el programa SPS, del mismo Sabino (2017) menciona “en cuanto al análisis se definirán las técnicas lógicas o estadísticas, que se emplearán para descifrar lo que revelan los datos recolectados” (p. 2); para ello, se realizó la validación del instrumento.

**Tabla 3**

*Validación del instrumento por juicio de expertos*

<b>Expertos</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>%</b>
1. Abog. Arturo Conga Soto	100	100%	
2. Abog. Arturo Chuchon Huamani	100	100%	
3. Abog. Artemio Cordero Huamani	100	100%	
<b>Promedio de Ponderación</b>		100%	

**Tabla 4**

*Valoración de los niveles de validez*

<b>“Niveles de validez”</b>	<b>Valores</b>
Excelente	90-100
Muy bueno	80-90
Bueno	70-80
Regular	60-70
Deficiente	50-60

Realizada la validación del instrumento mediante la cordura de expertos, donde el cuestionario adquirió un valor de 100% de promedio de ponderación, por lo tanto, se puede concluir que el instrumento posee un nivel muy excelente de validez de acuerdo a los niveles de validación como se indica en la tabla N°. 5.

Para la confiabilidad del instrumento, se realizó la prueba de confiabilidad que consiste en determinar mediante los cálculos estadísticos para verificar la estabilidad y coherencia de los resultados, como menciona Marroquín (2013) es el “grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes; es decir, en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto que produce resultados iguales” (p.4).

Para la confiabilidad del instrumento, se hizo prueba piloto con 20 víctimas que refieren con medidas de auxilio, del distrito de Vilcanchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, que poseían características parecidas a la localidad de estudio de la investigación, luego de los datos conseguidos se puso a experimento del Alfa de Cronbach para la confiabilidad, como se muestra el resumen en la tabla N°. 6.

En la investigación para establecer la confiabilidad del instrumento de investigación se esgrimió el coeficiente Alfa de Cronbach.

**Formula:**

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_r^2} \right]$$

**Donde:**

- K** : El número de ítems.
- S<sub>i</sub><sup>2</sup>** : Sumatoria de varianzas de los ítems.
- S<sub>r</sub><sup>2</sup>** : Varianza de la suma de los ítems
- A** : Coeficiente de Alfa de Cronbach.

**Tabla 5**

*Confiabilidad del instrumento de investigación: cuestionario.*

Personajes para la confiabilidad	Ítems	Fiabilidad con Alfa de Cronbach
20 víctimas	20	0.90

**Interpretación:** La confiabilidad de la herramienta con el coeficiente Alfa de Cronbach fue de 0.90; lo que significa que es de excelente o alta confiabilidad y aceptable.

#### **2.4. Aspectos Éticos en la Investigación.**

La presente investigación respeta el código de ética del investigador, los reglamentos de investigación dispuesto por la universidad, los reglamentos de grados, respetando la guía de investigación de proyectos y tesis de la Universidad Católica de Trujillo- Benedicto XVI, los derechos del autor y la correcta aplicación de las normas APA de la séptima edición. Se toma en cuenta la justicia aplicando en el mejor desarrollo investigativo para la mejor referencia en la aplicación de los procesos y tomen en cuenta en su estudio para contribuir en la solución del problema de manera justa. Se toma en cuenta la protección de las personas en la investigación, respetándose en todos sus extremos recopilando solamente datos estadísticos y trabajos de campo sin la necesidad de recopilar datos de las personas, asimismo el informe de investigación se desarrolla con la integridad científica aplicando correcto procedimiento en la investigación con transparencia, honestidad, responsabilidad y justicia.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Presentación y análisis de resultados.

##### 3.1.1. Variable N°. 01: Efectividad de las medidas de protección.

**Dimensión N°. 1:** Medidas de protección de retiro del agresor del domicilio.

**Tabla 6**

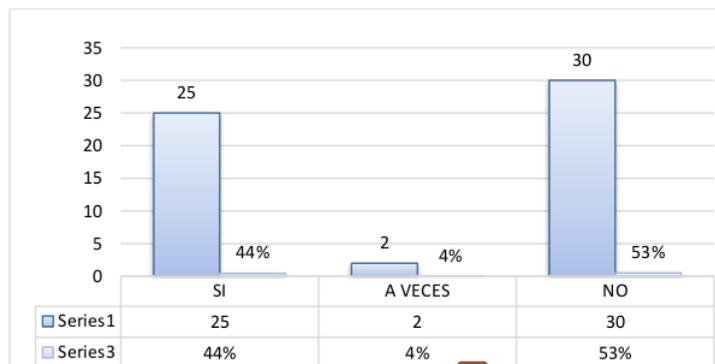
*El agresor cumple con retirarse de tu domicilio convivencial o conyugal*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	25	44%	43,9	43,9
A veces	2	4%	3,5	47,4
No	30	53%	52,6	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 07 muestra que, del total de encuestadas, el 44% consideran que el agresor SI cumple con retirarse de su domicilio convivencial o conyugal, mientras que el 4% afirma que solo A VECES y el 53% de las encuestadas consideran que NO.

**Figura 1**

*El agresor cumple con retirarse de tu domicilio convivencial o conyugal*



*Nota:* El gráfico N°. 01 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de defensa, sobre la pregunta N° 1 del cuestionario, donde el 44% responden con un SI, mientras que el 4% afirma que solo A VECES y el 53% consideran que NO.

**Dimensión N°. 2:** Medida de protección de obstáculo de acercamiento a la víctima, a su domicilio y otros donde realiza sus actividades cotidianas.

**Tabla 7**

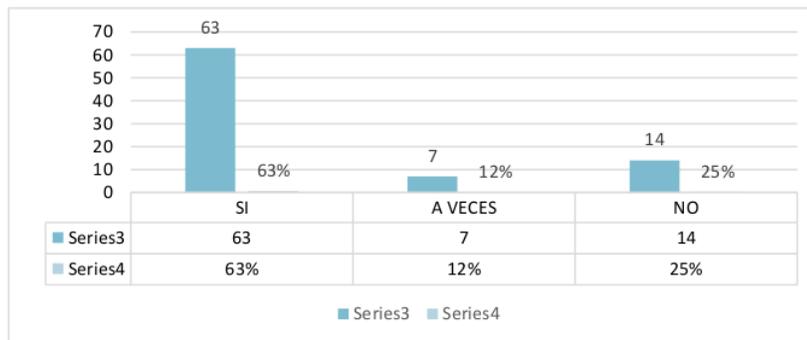
Estando vigente las medidas de protección, el agresor se acercó a tu domicilio y/o donde realizas tus actividades cotidianas

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	36	63%	63,2	63,2
A veces	7	12%	12,3	75,4
No	14	25%	24,6	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 08 indica que, del total de encuestadas, el 63% consideran que el agresor SI se acercó a su domicilio y/o donde realiza sus actividades cotidianas estando vigente las medidas de protección, mientras que el 12% señala que solo A VECES y el 25% de las encuestadas consideran que NO.

**Figura 2**

Estando vigente las medidas de protección, el agresor se acercó a tu domicilio y/o donde realizas tus actividades cotidianas



*Nota:* El gráfico N°. 02 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 2 del cuestionario, donde el 63% responden con un SI, mientras que el 7% afirma que solo A VECES y el 14% consideran que NO.

**Dimensión N°. 3:** Medidas de protección de prohibición de comunicación con la víctima.

**Tabla 8**

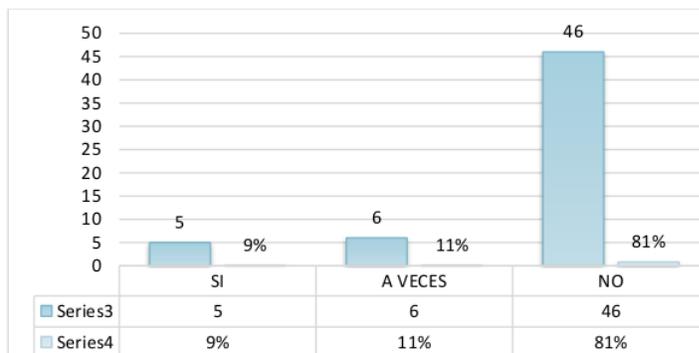
*El agresor cumple con la prohibición de no comunicarse con usted por medio del celular (llamadas-mensajes) durante la vigencia de las medidas de protección.*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	5	9%	8,8	8,8
A veces	6	11%	10,5	19,3
No	46	81%	80,7	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* En la tabla N°. 9 se observa que, del total de encuestadas, el 9% señalan que el agresor SI cumple con la prohibición de no comunicarse por medio del celular (llamadas-mensajes) durante la vigencia de las medidas de auxilio, mientras que el 11% afirma que solo A VECES y el 81% de las encuestadas consideran que NO.

**Figura 3**

*El agresor cumple con la prohibición de no comunicarse con usted por medio del celular (llamadas-mensajes) durante la vigencia de las medidas de protección*



*Nota:* El gráfico N°. 03 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 3 del cuestionario, donde el 9% responden con un SI, mientras que el 11% afirma que solo A VECES y el 81% consideran que NO.

**Dimensión N°. 4:** Inventario de bienes muebles e inmuebles.

**Tabla 9**

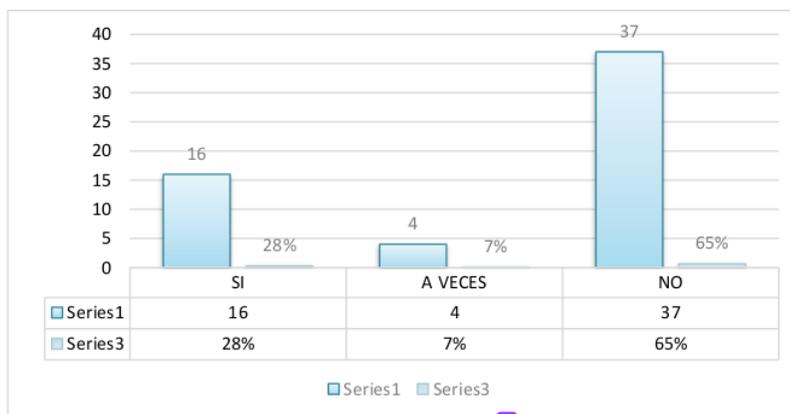
El agresor ha ocasionado daños materiales durante la <sup>1</sup> vigencia de las medidas de protección.

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	16	28%	28,1	28,1
A veces	4	7%	7,0	35,1
No	37	65%	64,9	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

Nota: En la tabla N°. 10 se evidencia que, del total de encuestadas, el 28% señalan que el agresor SI ha ocasionado daños materiales durante la <sup>15</sup> vigencia de las medidas de protección, mientras que el 7% afirman que solo A VECES y el 65% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 4**

El agresor ha ocasionado daños materiales durante la vigencia de las medidas de protección.



Nota: El gráfico N°. 04 representa, las repuestas <sup>3</sup> de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 4 del cuestionario, donde el 28% responden con un SI, mientras que el 7% afirma que solo A VECES y el 65% consideran que NO.

**Dimensión N°. 5:** Asignación económica de emergencia para las necesidades básicas de la víctima.

**Tabla 10**

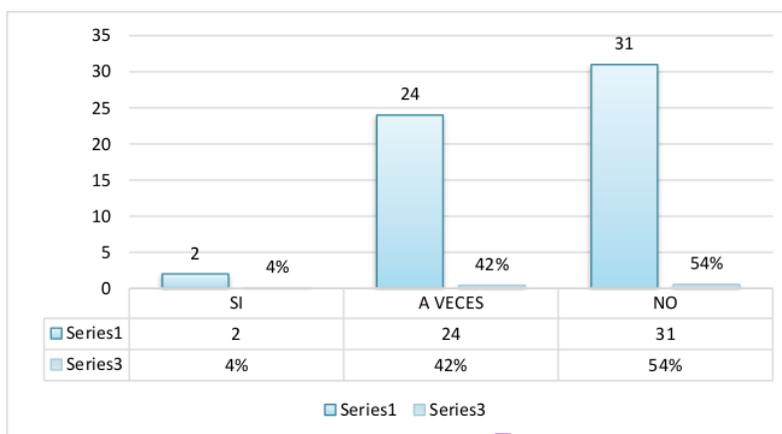
Recibiste dinero por parte del agresor para tus necesidades básicas después de la aplicación de las medidas de protección

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	2	4%	3,5	3,5
A veces	24	42%	42,1	45,6
No	31	54%	54,4	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 11 se demuestra que, del total de encuestadas, el 4% señalan que SI recibieron dinero del agresor para sus necesidades básicas, mientras que el 42% mencionan que solo A VECES y el 54% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 5**

Recibiste dinero por parte del agresor para tus necesidades básicas después de la aplicación de las medidas de protección



*Nota:* El gráfico N°. 05 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 5 del cuestionario, donde el 4% responden con un SI, mientras que el 42% afirma que solo A VECES y el 54% consideran que NO.

**Dimensión N°. 6:** Tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor.

**Tabla 11**

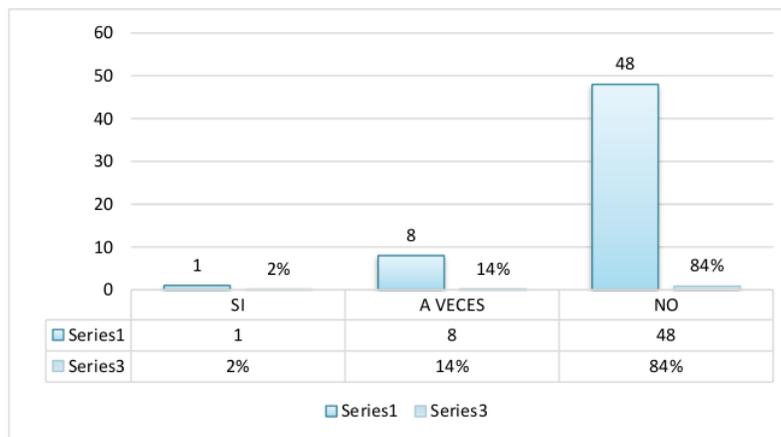
*Usted cree, que tú agresor cumple con sus tratamientos terapéuticos o psicológicos*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	1	2%	1,8	1,8
A veces	8	14%	14,0	15,8
No	48	84%	84,2	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* En la tabla N°. 12 se verifica que, del total de encuestadas, el 2% consideran que el agresor SI cumple con sus tratamientos terapéuticos o psicológicos, mientras que el 14% responden que solo A VECES y el 65% de las encuestadas consideran que NO.

**Figura 6**

*Usted cree, que tú agresor cumple con sus tratamientos terapéuticos o psicológicos*



*Nota:* El gráfico N°. 06 representa, las repuestas <sup>3</sup> de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 6 del cuestionario, donde el 2% responden con un SI, mientras que el 14% afirma que solo A VECES y el 84% consideran que NO.

**Dimensión N°. 7:** <sup>2</sup> Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

**Tabla 12**

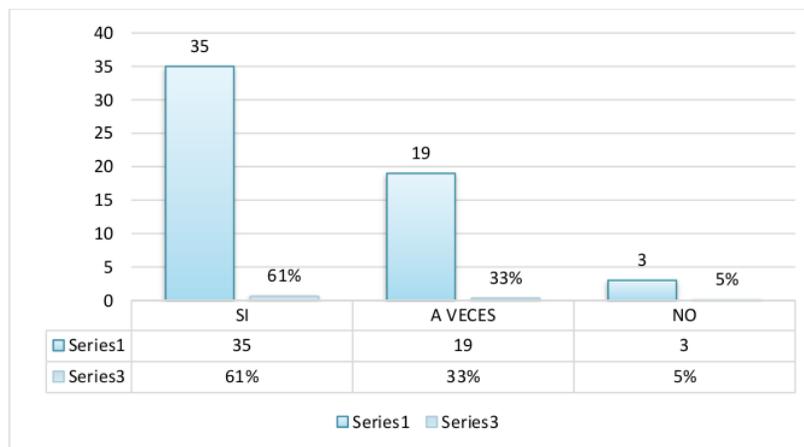
*Te ayuda a recuperarte emocionalmente los tratamientos psicológicos que recibes*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	35	61%	61,4	61,4
A veces	19	33%	33,3	94,7
No	3	5%	5,3	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 13 se muestra que, del total de encuestadas, el 61% señalan que, SI le ayuda a recuperarse los tratamientos psicológicos que recibe, mientras que el 33% afirman que solo A VECES y el 5% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 7**

*Te ayuda a recuperarte emocionalmente los tratamientos psicológicos que recibes*



*Nota:* El gráfico N°. 07 representa, las repuestas <sup>3</sup> de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 7 del cuestionario, donde el 61% responden con un SI, mientras que el 33% afirma que solo A VECES y el 5% consideran que NO.

**Dimensión N°. 8:** Prohibición de enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles e inmuebles comunes.

**Tabla 13**

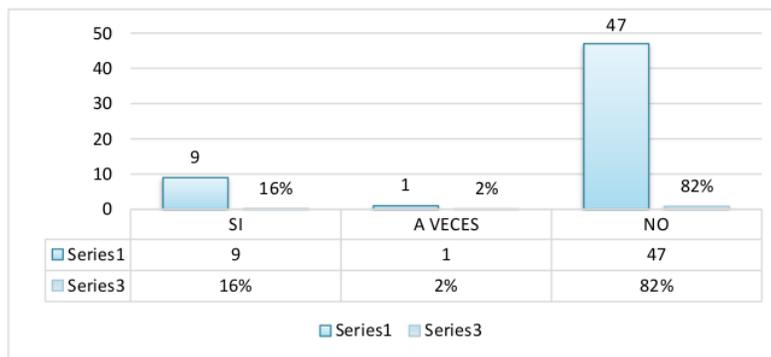
*Estando vigente la medida de protección el agresor se posesionó de algún bien mueble e inmueble que tuvieron*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	9	16%	15,8	15,8
A veces	1	2%	1,8	17,5
No	47	82%	82,5	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* En la tabla N°. 14 señala que, del total de encuestadas, el 16% afirman que el agresor SI se posesiono en un bien mueble e inmueble que tuvieron durante la vigencia de las medidas de protección, mientras que el 2% afirman que solo A VECES y el 82% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 8**

*Estando vigente la medida de protección el agresor se posesionó de algún bien mueble e inmueble que tuvieron*



*Nota:* El gráfico N°. 08 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 8 del cuestionario, donde el 16% responden con un SI, mientras que el 2% afirma que solo A VECES y el 82% consideran que NO.

**Dimensión N°. 9:** Mecanismo que emplea el Juzgado de Familia.

**Tabla 14**

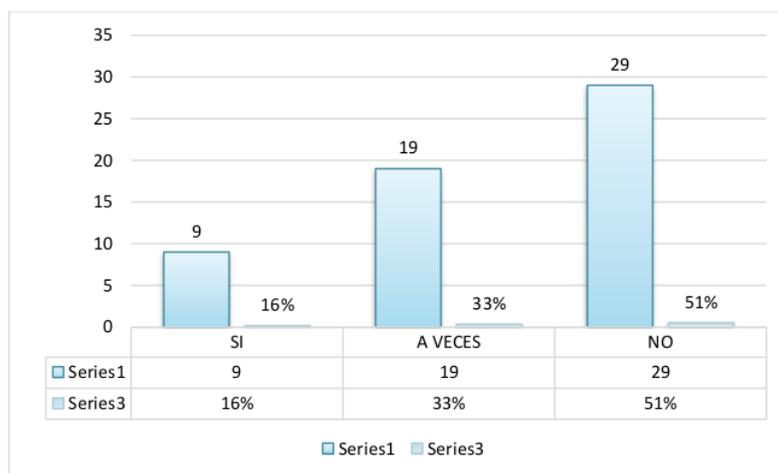
*El juez te atiende y te comprende adecuadamente cuando vas a declarar al Juzgado*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	9	16%	15,8	15,8
A veces	19	33%	33,3	49,1
No	29	51%	50,9	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 15 se muestra que, del total de encuestadas, el 16% responden que el juez SI le atiende y comprende adecuadamente cuando va a declarar al juzgado, mientras que el 33% afirman que solo A VECES y el 51% de las encuestadas indican que NO.

**Figura 9**

*El juez te atiende y te comprende adecuadamente cuando vas a declarar al Juzgado*



*Nota:* El gráfico N°. 09 representa, las repuestas <sup>3</sup> de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 9 del cuestionario, donde el 16% responden con un SI, mientras que el 33% afirma que solo A VECES y el 51% consideran que NO.

**Tabla 15**

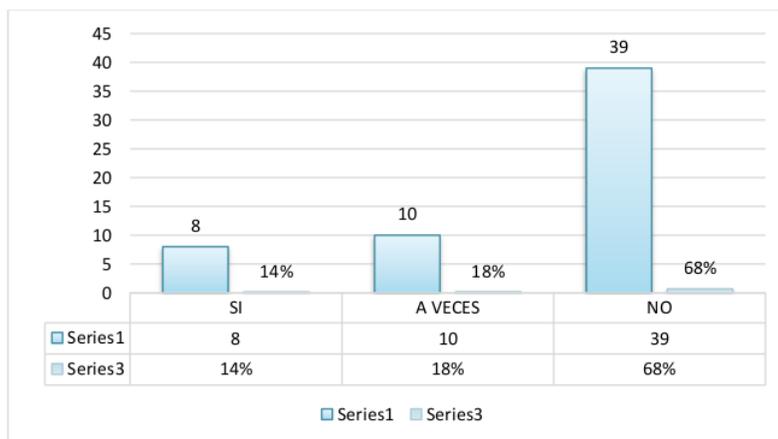
*Para usted el Juzgado cuando dicta medidas de protección tiene en cuenta la gravedad de riesgo que tienes frente a tu agresor*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	8	14%	14,0	14,0
A veces	10	18%	17,5	31,6
No	39	68%	68,4	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 16 demuestra que, del total de encuestadas, el 14% señalan que el Juzgado cuando dicta las medidas de protección SI tienen en cuenta la gravedad de riesgo que tienen frente a su agresor, mientras que el 18% afirman que solo A VECES y el 68% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 10**

*Para usted el Juzgado cuando dicta medidas de protección tiene en cuenta la gravedad de riesgo que tienes frente a tu agresor*



*Nota:* El gráfico N°. 10 representa, las repuestas <sup>3</sup> de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 10 del cuestionario, donde el 14% responden con un SI, mientras que el 18% afirma que solo A VECES y el 68% consideran que NO.

**Variable N°. 02: Violencia contra las mujeres.**

**Dimensión N°. 9: Violencia Psicológica.**

**Tabla 16**

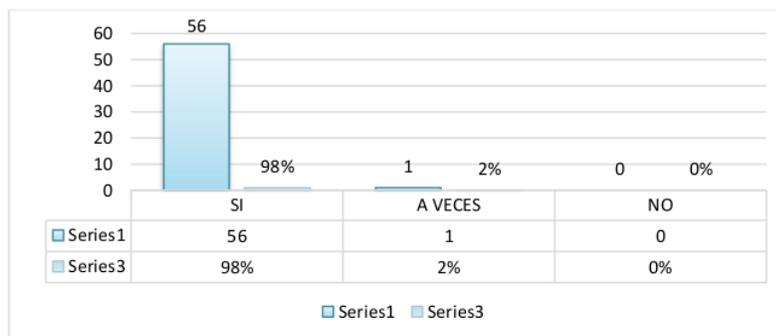
*Tú agresor te ha maltratado verbalmente (discriminación y humillación) antes de la aplicación de las medidas de protección*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	56	98%	98,2	98,2
A Veces	1	2%	1,8	100,0
No	0	0%	0,0	
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

Nota: La tabla N°. 17 demuestra que, del total de encuestadas, el 98% afirman que SI el agresor le ha maltratado verbalmente (discriminación y humillación) antes de la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 2% aseveran que solo A VECES y el 0% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 11**

*Tú agresor te ha maltratado verbalmente (discriminación y humillación) antes de la aplicación de las medidas de protección*



Nota: El gráfico N°. 11 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 11 del cuestionario, donde el 98% responden con un SI, mientras que el 2% afirma que solo A VECES y el 0% consideran que NO.

**Tabla 17**

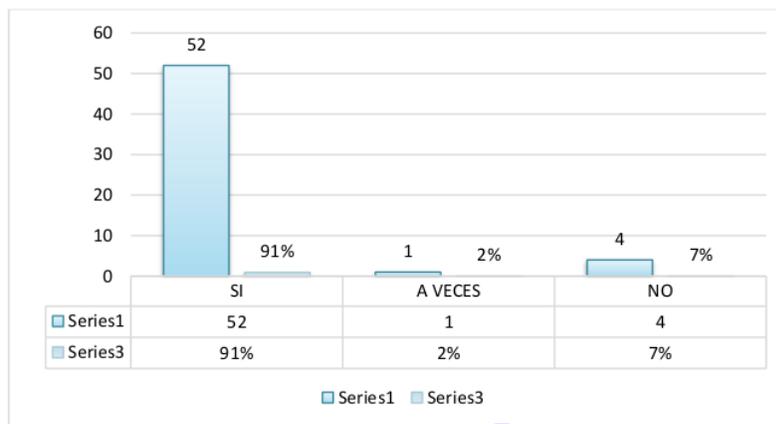
*El agresor te coacciona, amenaza y te celo, antes de la aplicación de las medidas de protección*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	52	91%	91,2	91,2
A Veces	1	2%	1,8	93,0
No	4	7%	7,0	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

Nota: La tabla N°. 18 demuestra que, del total de encuestadas, el 91% responden que el agresor SI las coacciona, amenazó y les celo antes la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 2% afirman que solo A VECES y el 7% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 12**

*El agresor te coacciona, amenaza y te celo, antes de la aplicación de las medidas de protección*



Nota: El gráfico N°. 12 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 12 del cuestionario, donde el 91% responden con un SI, mientras que el 2% afirma que solo A VECES y el 7% consideran que NO.

**Dimensión N°. Y2: Violencia física.**

**Tabla 18**

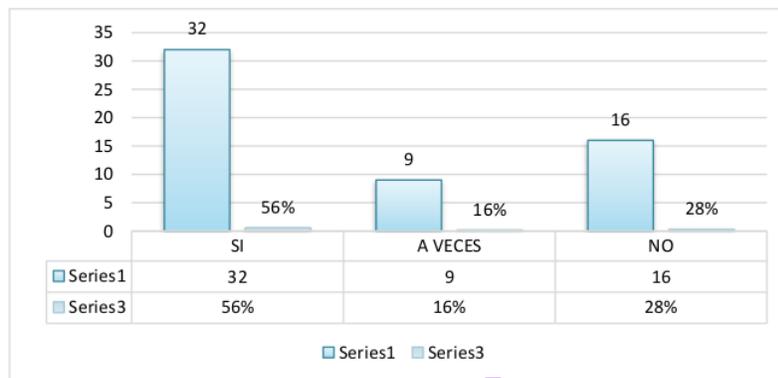
*El agresor te golpeo (patadas y bofetadas) antes de la aplicación de las medidas de protección*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	32	56%	56,1	56,1
A Veces	9	16%	15,8	71,9
No	16	28%	28,1	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* En la tabla N°. 19 se observa que, del total de encuestadas, el 56% afirman que el agresor SI las golpeo con patadas y bofetadas antes la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 16% responden que solo A VECES y el 28% de las encuestadas señalan que NO.

**Figura 13**

*El agresor te golpeo (patadas y bofetadas) antes de la aplicación de las medidas de protección*



*Nota:* El gráfico N°. 13 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 13 del cuestionario, donde el 56% responden con un SI, mientras que el 16% afirma que solo A VECES y el 28% consideran que NO.

**Dimensión Y3:** Violencia económica.

**Tabla 19**

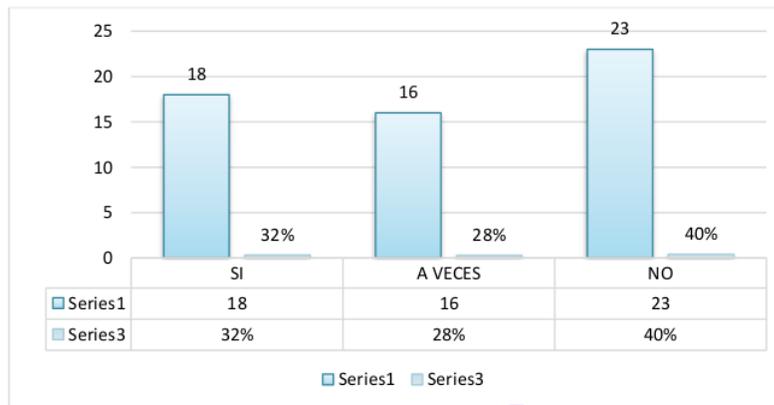
El agresor te controló de tus gastos e ingresos antes de la aplicación de las medidas de protección

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	18	32%	31,6	31,6
A Veces	16	28%	28,1	59,6
No	23	40%	40,4	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

Nota: La tabla N°. 20 demuestra que, del total de encuestadas, el 32% confirman que el agresor SI les controló de sus gastos e ingresos antes de la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 28% afirman que solo A VECES y el 40% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 14**

El agresor te controló de tus gastos e ingresos antes de la aplicación de las medidas de protección



Nota: El gráfico N°. 14 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 14 del cuestionario, donde el 32% responden con un SI, mientras que el 28% afirma que solo A VECES y el 40% consideran que NO.

**Tabla 20**

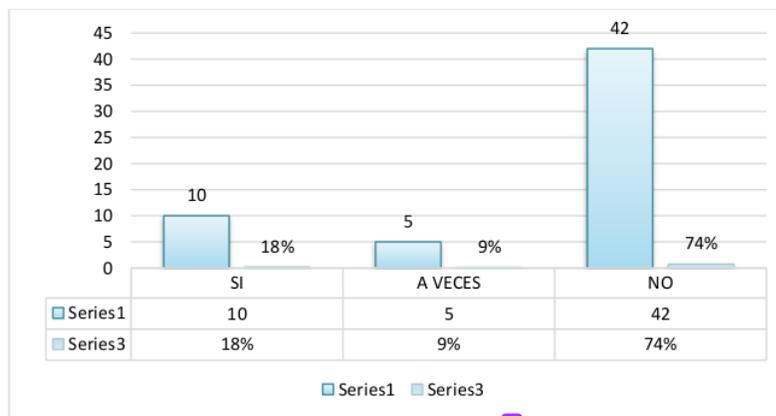
*El agresor realizó perturbaciones de tu posesión de bienes muebles e inmuebles antes de la aplicación de las medidas de protección*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	10	18%	17,5	17,5
A veces	5	9%	8,8	26,3
No	42	74%	73,7	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

Nota: La tabla N°. 21 muestra que, del total de encuestadas, el 18% afirman que el agresor SI realizó perturbaciones a su posesión de bienes muebles e inmuebles antes de la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 9% afirman que solo A VECES y el 74% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 15**

*El agresor realizó perturbaciones de tu posesión de bienes muebles e inmuebles antes de la aplicación de las medidas de protección*



Nota: El gráfico N°. 15 representa, las respuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 15 del cuestionario, donde el 18% responden con un SI, mientras que el 9% afirma que solo A VECES y el 74% consideran que NO.

**Dimensión Y4:** Violencia Sexual.

**Tabla 21**

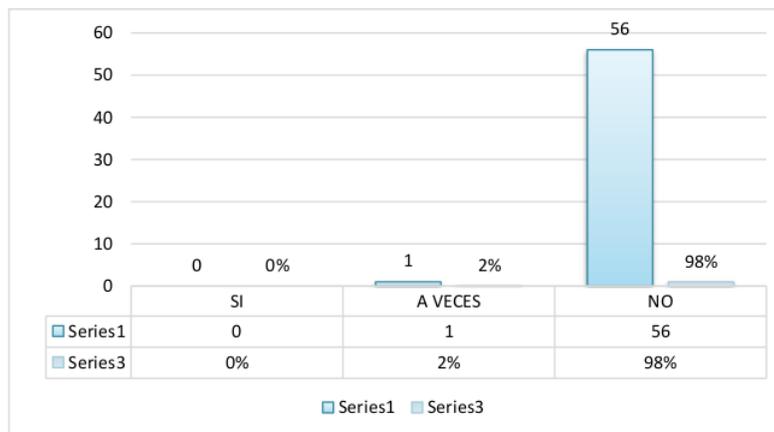
*El agresor te acoso sexualmente antes de la aplicación de las medidas de protección*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	0	0%	0,0	0,0
A Veces	1	2%	1,8	1,8
No	56	98%	98,2	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 22 muestra que, del total de encuestadas, el 0% señalan que sufrieron un acoso sexual antes de la aplicación de las medidas de protección, mientras que el 2% afirman que solo A VECES y el 98% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 16**

*El agresor te acoso sexualmente antes de la aplicación de las medidas de protección*



*Nota:* El gráfico N°. 16 representa, las respuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 16 del cuestionario, donde el 0% responden con un SI, mientras que el 2% afirma que solo A VECES y el 98% consideran que NO.

**Dimensión Y5:** Mecanismo y roles que emplea la comisaria de Totos.

**Tabla 22**

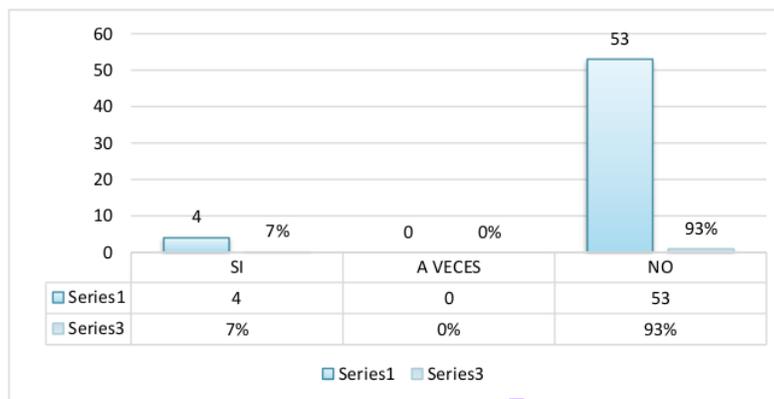
*Tienes el número de celular o teléfono de la comisaría de Totos para que llames si te encuentras en un peligro frente a tu agresor*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	4	7%	7,0	7,0
A veces	0	0%	0,0	0,0
No	53	93%	93,0	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 23 demuestra que, del total de encuestadas, el 7% señalan que el agresor SI tienen el número de celular o teléfono de la comisaría de Totos para que llamen si se encuentran en un peligro frente a su agresor, mientras que el 0% afirman que solo A VECES y el 93% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 17**

*Tienes el número de celular o teléfono de la Comisaria de Totos para que llames si te encuentras en un peligro frente a tu agresor*



*Nota:* El gráfico N°. 17 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 17 del cuestionario, donde el 7% responden con un SI, mientras que el 0% afirma que solo A VECES y el 93% consideran que NO.

**Tabla 23**

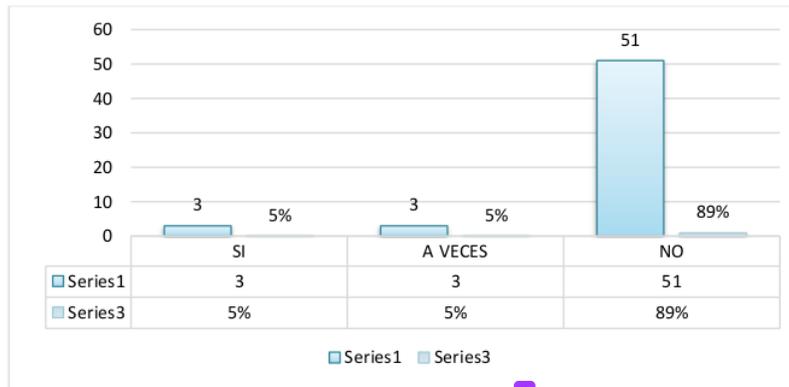
*El Efectivo Policial te atiende y te comprende adecuadamente cuando vas a denunciar a la Comisaria de Totos.*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	3	5%	5,3	5,3
A veces	3	5%	5,3	10,5
No	51	89%	89,5	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 24 muestra que, del total de encuestadas, el 5% señalan que SI el Efectivo Policial les tiende y comprende adecuadamente cuando van a denunciar a la Comisaria de Totos, mientras que el 5% afirman que solo A VECES y el 89% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 18**

*El Efectivo Policial te atiende y te comprende adecuadamente cuando vas a denunciar a la Comisaria de Totos*



*Nota:* El gráfico N°. 18 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 18 del cuestionario, donde el 5% responden con un SI, mientras que el 5% afirma que solo A VECES y el 89% consideran que NO.

**Tabla 24**

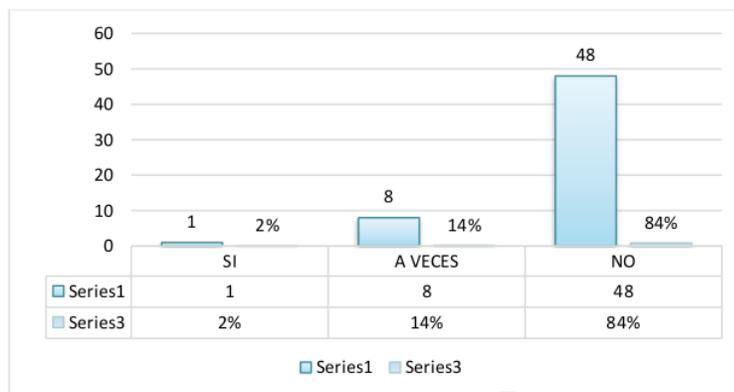
*La policía de Totos, te realiza visitas a tu domicilio o llamadas telefónicas para hacer el seguimiento de las medidas de protección*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	1	2%	1,8	1,8
A Veces	8	14%	14,0	15,8
No	48	84%	84,2	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* En la tabla N°. 25 se observa que, del total de encuestadas, el 2% señalan que SI la Policía de Totos, realiza visitas a su domicilio o les hacer llamadas telefónicas para hacer el seguimiento de las medidas de protección, mientras que el 14% señalan que solo A VECES y el 84% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 19**

*La policía de Totos, te realiza visitas a tu domicilio o llamadas telefónicas para hacer el seguimiento de las medidas de protección*



*Nota:* El gráfico N°. 19 representa, las repuestas de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 19 del cuestionario, donde el 2% responden con un SI, mientras que el 14% afirma que solo A VECES y el 84% consideran que NO.

**Tabla 25**

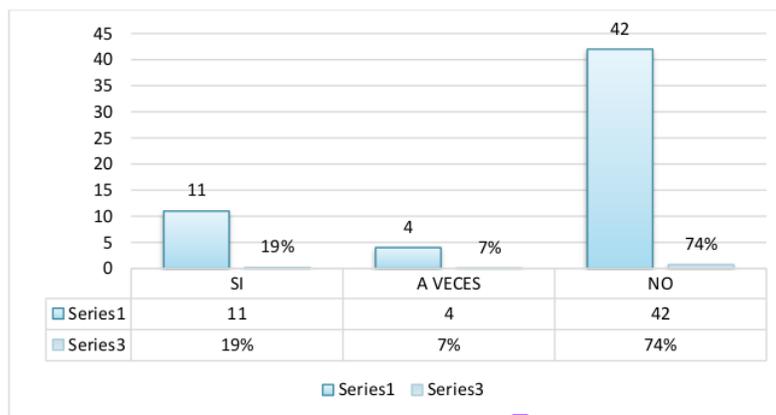
*La policía te explicó con qué medidas de protección cuentas y que debes hacer frente a una violencia*

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	11	19%	19,3	19,3
A veces	4	7%	7,0	26,3
No	42	74%	73,7	100,0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La tabla N°. 26 demuestra que, del total de encuestadas, el 19% señalan que SI la Policía les explico sobre las medidas de protección que cuentan y que deben hacer frente a una nueva violencia, mientras que el 7% afirman que solo A VECES y el 74% de las encuestadas responden que NO.

**Figura 20**

*La policía te explicó con qué medidas de protección cuentas y que debes hacer frente a una violencia*



*Nota:* El gráfico N°. 20 representa, las repuestas <sup>3</sup> de las 57 víctimas que cuentan con medidas de protección, sobre la pregunta N° 20 del cuestionario, donde el 19% responden con un SI, mientras que el 7% afirma que solo A VECES y el 74% consideran que NO.

#### IV. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Es necesario para la contratación de hipótesis tener en cuenta los niveles:

- El nivel de Significancia: 0.05 equivalente al 5%.
- El nivel de confianza es de: 0.95 equivalente al 95%.

Regla de decisión:

**Si P-valor >  $\alpha$**  : Aceptamos la Ho.

**Si P-valor <  $\alpha$**  : Rechazamos Ho y Aceptamos la Hi.

##### Hipótesis general.

**H1:** No son efectivas las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

**H0:** Si son efectivas las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

**Tabla 26**

		<i>Correlaciones</i>		
			Medidas de protección	Violencia contra las mujeres
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coefficiente de correlación	1,000	0,875
		Sig. (bilateral)	↓	0,000
		N	57	57
Violencia contra las mujeres	Violencia contra las mujeres	Coefficiente de correlación	0,875	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Se aprecia que en la tabla N°. 27. El P valor calculado es de 0,000, que es menor al 0.01, por lo que se objeta la hipótesis nula y se admite la hipótesis del investigador. El coeficiente Rho de Spearman es de 0,875, lo que muestra que la correspondencia entre inconstantes es directa y su grado es muy alto; por lo tanto las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos durante el año 2021, no fueron efectivas en un nivel muy alto.

### Hipótesis Específicos:

#### Primera hipótesis específica.

**H1:** Valoran negativamente las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

**H0:** Valoran positivamente las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

**Tabla 27**

<i>Correlaciones</i>				
Rho de Spearman	Violencia contra las mujeres	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	Violencia contra las mujeres	Valoración de medidas de protección
			1,000	-,607*
			.	0,000
			57	57
	Valoración de medidas de protección	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	-,607*	1,000
			0,000	.
			57	57

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Se observa que en la tabla N°. 28. El P valor calculado es de 0,000, que es menor al 0.01; por lo que se objeta la hipótesis nula y se consiente la hipótesis del investigador. El coeficiente Rho de Spearman es de -0,607, lo que muestra que la correlación entre variables es directa y su grado es alto; por lo tanto, se considera que la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección es altamente negativa.

**Segunda hipótesis específica.**

**H1:** Valoran desfavorablemente las víctimas de violencia contra las mujeres del rol de la comisaría de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

**H0:** Valoran positivamente las víctimas de violencia contra las mujeres del rol de la comisaría de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021.

**Tabla 28**

*Correlaciones*

			Víctimas de violencia contra la mujer	El rol de la comisaría del distrito de Totos
Rho de Spearman	Víctimas de violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,726**
		N	57	57
	El rol de la comisaría del distrito de Totos	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,726**	1,000
		N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Se aprecia que en la tabla N°. 29. El P valor computado es de 0,000, que es mínimo al 0.01, por lo que se impugna la hipótesis nula y se consiente la hipótesis del investigador. El coeficiente Rho de Spearman es de 0,726, lo que indica que la correspondencia entre variables es directa y su grado es alto; por lo tanto, se considera que las valoraciones de las víctimas de violencia contra las mujeres sobre el rol de la Comisaría del distrito de Totos en la ejecución de las medidas de protección son altamente negativo.

### Tercera hipótesis específica.

**H1:** El juzgado de familia y la comisaria de Totos no emplean mecanismos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos 2021.

**H0:** El juzgado de familia y la comisaria de Totos si emplean mecanismos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos 2021.

**Tabla 29.**

*Correlaciones*

			Efectividad de medidas de protección	Mecanismos que emplea el juzgado de Familia y la comisaria de Totos
Rho de Spearman	Efectividad de medidas de protección	Coefficiente de correlación	1,000	,339**
		Sig. (bilateral)	.	,010
		N	57	57
	Mecanismos que emplea el juzgado de Familia y la comisaria de Totos	Coefficiente de correlación	,339**	1,000
		Sig. (bilateral)	,010	.
		N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Se estima que en la tabla N°. 30. El P valor calculado es de 0,010 que es mínimo de 0,05, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador. El coeficiente Rho de Spearman es de 0,339, lo que indica que la relación entre variables es directa y su grado es baja; por lo tanto, se considera el juzgado de Familia y la comisaria de Totos no emplean mecanismos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres.

## V. DISCUSIÓN

A partir de los hallazgos encontrados en la investigación, el objetivo general fue, conocer el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021; los resultados obtenidos fueron: en un 53% el agresor no cumple con la medida de protección de retiro del domicilio convivencial o conyugal, en un 63% las víctimas afirman, que estando vigente las medidas de protección el agresor se acercó a su domicilio y donde realizan sus actividades cotidianas y el 81% de víctimas confirman, que el agresor no cumple con la prohibición, de no comunicarse por medio de celular, con llamadas y mensajes con la víctima. Comprobada la hipótesis con el coeficiente Rho de Spearman, se tuvo que el P valor calculado es de 0,000 y la correlación entre las variables, de efectividad de las medidas de protección y la violencia contra las mujeres es de 0,875, demuestra que la correspondencia de variables es directa y el grado es muy alto, por lo que se impugnó la hipótesis nula y se admitió la hipótesis de la investigadora, que las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos durante el año 2021, no fueron efectivas en un nivel muy alto.

Los resultados antes descritos del objetivo general, son corroborados por Cortes (2018) “las medidas de protección dictadas por el estado frente las violencias contra las mujeres carecen de eficacia y solo se obstaculiza la interpretación constitucional respecto las garantías de la mujer y la protección de sus derechos” (p. 66). Al examinar los resultados concernientes al objetivo general; confirmamos, que las medidas de protección dictadas para resguardar a las agraviadas, del peligro de su agresor no son efectivas; por ende, el estado debe tomar en serio esta problemática, concentrarse en su ejecución y en emitir medidas de protección que sean efectivas, con una atención más eficaz en cada caso de violencia.

Respecto el primer objetivo específico fue, conocer la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021; se obtuvo el resultado, el 65% de víctimas niegan que el agresor ha ocasionado daños materiales durante la vigencia de las medidas de protección, el 54% de víctimas indican que no recibieron asignación económica para sus

necesidades primordiales, el 84% de víctimas consideran que el agresor no cumple con sus tratamientos terapéuticos o psicológicos y el 61% afirman, que recibieron tratamiento psicológico y les ayudo a recuperarse emocionalmente. Realizado la comprobación de hipótesis utilizando el coeficiente Rho de Spearman se tuvo que, el P valor es de 0,000 y la relación entre variables es de -0,607, lo que muestra que la correspondencia entre variables es continua y de un grado alto, por lo cual se impugna la hipótesis nula y se admite la hipótesis del investigador; de tal manera, la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección es altamente negativa.

En tal sentido, los resultados arribados del primer objetivo específico son corroborados por De la Cruz (2018), “el modelo procedimental en los conflictos de violencia es pesado y su actividad procesal es dispersa, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales como el Ministerio de Justicia, Demunas, los Centros de Emergencia Mujer entre otras instituciones es muy limitada y reducida” (p.8). Analizado los resultados obtenidos se observa, que el factor económico, es causante de la violencia contra la mujer por la existencia de un arraigo económico, así como los celos patológicos y problemas familiares, por ende es importante que las instituciones intervengan a fin de sensibilizar, orientar y prestar tratamientos psicológicos de estos factores, que generan un grave problema a fin de que puedan sobrellevar en el hogar.

Respecto al segundo objetivo específico fue, determinar la valoración de las víctimas del rol de la Comisaría del distrito de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos 2021; se obtuvo los resultados, el 89% de víctimas respondieron que el efectivo policial no le atiende y comprende adecuadamente cuando van a denunciar a la comisaría de Totos y el 84% de víctimas responden que la policía de Totos no realiza visitas a su domicilio y llamadas telefónicas a fin de efectuar el monitoreo de las medidas de protección. Realizado la contratación de hipótesis con el coeficiente Rho de Spearman el P valor es de 0,000 y la correlación es de 0,726, la relación entre variables es directa y su grado es alto; por lo tanto, se contradice la hipótesis nula y se reconoce la hipótesis del investigador; por ende, se considera que la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres sobre el rol de la comisaría del distrito de Totos en la ejecución de las medidas de protección es altamente negativa.

Los resultados obtenidos concernientes al segundo objetivo específico, son corroborados por Martínez (2018) “la función de la PNP no son efectivos, refleja una mala organización y estrategia en la atención a las víctimas, es el gran problema que la comisaría no está preparada para afrontar la realidad social” (p. 183). Al analizar los resultados concerniente al segundo objetivo específico, confirmamos que la labor de las policías de la comisaría, en la ejecución de las medidas de protección, como en el seguimiento con visitas domiciliarias y el monitoreo por llamada no se cumple; en conclusión, no se adopta mecanismos para la ejecución adecuada de las medidas de protección.

En cuanto al tercer objetivo específico fue, identificar los mecanismos que emplea el juzgado de familia y la comisaría del distrito de Totos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos 2021; se obtuvieron los siguientes resultados, realizada la pregunta si el juez atiende y comprende adecuadamente cuando van a declarar al juzgado; el 51% de víctimas indicaron que no, el 68% de víctimas respondieron que el juzgado, cuando dicta medidas de protección no toma en cuenta la gravedad de riesgo que tiene la víctima frente a su agresor y el 74% de las mismas víctimas respondieron que la policía no les explica con qué medidas de protección cuenta y que debe hacer frente a una nueva violencia. Comprobada la hipótesis, utilizando el coeficiente Rho de Spearman el P valor es de 0,010 y la correlación es de 0,339, lo que indica que la correlación entre variables es directa y el grado es baja; por lo tanto, se contradice la hipótesis nula y se reconoce la hipótesis del investigador; por ende se tiene, que el Juzgado de Familia y la Comisaría de Totos no emplean mecanismos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres.

Los resultados del tercer objetivo específico es corroborada por Gonzales (2019) “las medidas de protección no se dictan de manera oportuna, además se ha visto que los jueces no aplican de forma adecuada los principios, de la debida diligencia y la protección de víctimas” (p.30). Analizado lo que demuestra los resultados se observa, que la actuación de la policía Nacional del Perú no es idónea y esto es a consecuencia de la falta de capacitación, el escases de policías y por la falta de supervisión a las víctimas y se aprecia que el principio de intervención oportuna e inmediata no se cumple por las autoridades y no emplean mecanismos para asegurar la efectividad de las medidas de protección.

## VI. CONCLUSIONES

No fueron efectivas las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos en el año 2021 y son muy deficientes para la protección de las víctimas de violencia.

Las víctimas de violencia contra las mujeres valoran negativamente sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos en el año 2021.

Las víctimas de violencia contra las mujeres valoran desfavorablemente sobre el rol de la comisaría del distrito de Totos en la ejecución de las medidas de protección, los efectivos policiales del distrito de Totos, no realizan positivamente sus funciones, de ejecución y monitoreo de las medidas de protección a fin de hacer cumplir.

El juzgado de familia y la comisaría de Totos no emplearon mecanismos para la efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos 2021 y la comisaría de Totos no cumplió con el seguimiento y el monitoreo de las medidas de protección; así como, el juzgado de familia no toma en cuenta la ficha de riesgo de la víctima para emitir medidas de protección adecuadas según la realidad de peligro de la víctima y de ambas instituciones su atención hacia las víctimas no son apropiadas.

## VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda <sup>13</sup> a los juzgados de familia emitir medidas de protección según la realidad de la víctima y territorio, ver el lugar donde viven, la situación de vida, la falta de apoyo de otras instituciones por estar en un distrito deficiente; así como analizar profundamente la ficha de riesgo de la víctima, para emitir <sup>1</sup> medidas de protección adecuadas según las condiciones de la víctima y el lugar.

A las instituciones como el juzgado de familia, el <sup>12</sup> ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables y la <sup>10</sup> CEM (Centro de Emergencia Mujer), realizar capacitaciones, orientaciones y charlas a las víctimas, sobre las medidas de protección, sobre sus derechos y como deben actuar frente a una violencia ante <sup>2</sup> los órganos jurisdiccionales y la Policía Nacional del Perú.

<sup>29</sup> A la Policía Nacional del Perú encargados en ejecutar las medidas de protección y el monitoreo, cumplir con los protocolos y sus funciones, realizando visitas, llamadas y mantener mucha comunicación con las víctimas, trabajar coordinadamente con los serenazgos, las juntas vecinales, Centros de emergencia de la mujer, a fin <sup>10</sup> de hacer cumplir las medidas de protección y el mejor resguardo de la víctima.

La intervención de las instituciones previa capacitación, para dividir labores de protección de las víctimas y el monitoreo de las víctimas, más aún cuando se trate de distritos muy alejados de la ciudad, se requiere el apoyo de otras instituciones, porque la comisaria y la cantidad de efectivos policiales que existen no se abastecen para <sup>1</sup> la ejecución de muchas medidas de protección que se dictan, es urgente la intervención de otras instituciones previa capacitación como: Juntas directivas de cada comunidad campesina, juntas vecinales, la incorporación de la CEM, se pide el aumento de efectivos policiales, la intervención de serenazgos, rondas campesinas y como ultimo la incorporación de psicólogos en las <sup>10</sup> postas de salud de los distritos, a fin de hacer cumplir con las medidas de protección de tratamiento psicológicos del agresor y de las víctimas.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, J., Villasis, M. A., y Miranda, M. G. (2016). El Protocolo de Investigación III. 1A Población de estudio. *Revista Alergia México*, 1-7.
- Carrillo, A. L. (2015). *Población y Muestra*. México: Universidad Autónoma de Estado de México.
- Cataybuitron, R. F. (2020). *Tipos, Niveles y Diseños de Investigación*. Lima.
- Código Penal. (2021). *Lesiones Graves por Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Juristas Editores.
- Código Penal Peruano- Actualizado 2021. (2 de mayo de 2021). Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar. *Derecho Penal Peruano Actualizado 2021*. Lima, Lima, Perú: Pasión por el Derecho.
- Comisaria de Familia del Distrito de Ayacucho. (2021). *Cantidad de Medidas de Protección por Violencia contra la Mujer*. Ayacucho: Comisaria de Familia del Distrito de Ayacucho.
- Convención del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Domestica. (2019). Estambul: Council Conseil.
- Corte Superior de Justicia de Ayacucho. (2021). *Medidas de protección*. Ayacucho: CSJA.
- Cortés, J. F. (2018). *Efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar "Ley 1257 de 2008"* [Tesis de Pregrado, Universidad Libre-Colombia]. <https://hdl.handle.net/10901/11840>
- David, A., y Liliana, C. (2017). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Lima: UTCHMAT.

- De la Cruz, I. R. (2018). *La eficacia de la aplicación de la ley 26260 de protección frente a la violencia familiar en Ayacucho, 2013-2014* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga].  
<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/807>
- Díaz, A. (2009). The Effectiveness of Protection Measures against Family Violence. *Electronic Magazine of the Judicial Worker*, 1.  
<https://trabajojudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Dzul, M. (2021).  
[https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI\\_Presentaciones/licenciatura\\_en\\_mercadotecnica/fundamentos\\_de\\_metodologia\\_investigacion/PRES38.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnica/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf)
- Encinas, A. (2023). *Right to a Life Free of Violence*. México: Government of México.
- García, D. (2016). La violencia al inicio de la vida: una perspectiva bioética y de los derechos humanos. *Revista Electrónica Direito e Política*, 766-793. doi:  
<https://doi.org/10.14210/rdp.v11n2.p766-793>
- Gonzales, R. E. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo* [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipan].
- Gutiérrez, M. (July de 2021). Sexual violence in Peru. *Peruvian Journal of Gynecology and Obstetrics*, 1. doi:<https://dx.doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>
- Instituto de las mujeres - ONU MUJERES. (2016). *Manual sobre qué hacer y cómo actuar sobre frente a situaciones de violencia de genero*.  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/MANUAL%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA.pdf>
- Instituto Vasco de la Mujer-AMAKUNDE. (2009). *Violencia contra la Mujer*. Lima: Gobierno de Vasco.
- Inter-American Convention to Prevent, Punish and Eradicate Violence against Women. (1995). *Convention of Belém do Pará*. Brazil: Department of International Law OAS.

Jiménez, R., & Alipio, P. J. (2017). *Métodos de Indagación y Construcción de Conocimiento*. EAN, 1-27.

Ley N°. 30364, modificada por el Decreto Legislativo N°. 1386. (01 de marzo de 2023). Medidas de protección. Lima, Perú: Elperuano.pe.

<sup>4</sup> Ley para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Ley 30364). (2021). Definición de la Violencia Contra la Mujer. *El peruano*.

Llocella, Y. (2019). *Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/812>

López, G., y Lozano, M. (2017). *Violencia Familiar*. Lima. <http://fadvamerica.org/>

López, O. (2017). Economic and/or Patrimonial Violence against Women. *Magazine of the Institute of the Family Faculty of Law*, 6, 18. [file:///C:/Users/User/Downloads/adminunife,+Gestor\\_a+de+la+revista,+LA+VIOLENCIA+ECON%3%93MICA+Y.O+PATRIMONIAL+AGAINST+LAS+MUJERES+EN+THE+%3%81FAMILY+SPHERE.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/adminunife,+Gestor_a+de+la+revista,+LA+VIOLENCIA+ECON%3%93MICA+Y.O+PATRIMONIAL+AGAINST+LAS+MUJERES+EN+THE+%3%81FAMILY+SPHERE.pdf)

Marroquín, R. (2013). *Confiabilidad y validez del instrumento de Investigación*. Lima: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. <ne.edu.pe/Titulacion/2013/exposicion/SESION-4-Confabilidad%20y%20>

Martínez, L. (2018). *Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/63056c2b-82a8-48c0-bfa4-4f9c4f41601d/content>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Reglamento de la Ley 30364*. Lima: MMPV.

- Montoya, V. (2006). Teorías de la violencia humana. *Red de Revista Científicas de América Latina*, 7. <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199520728015.pdf>
- Pacheco, D. L. (2019). La audiencia en todos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. *Pasión por el Derecho*, 1.
- Rodríguez, D. (2019). *Medidas de protección contra la violencia contra la mujer*. Lima: Juez de Superior Tribunal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
- Rondón, H. L. (2017). *Estrategias dirigidas a los jóvenes con edades comprendidas entre los 14 hasta los 18 años*. Bolivia: Calamèo.
- Sabino, C. (2017). <https://proyectoseducativoscr.wordpress.com/elaboracion-del-ante-proyecto/capitulo-iii-marco-metodologico-de-la-investigacion/3-6-tecnica-de-procesamiento-y-analisis-de-datos/>
- Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad. (2018). Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en Proceso de Violencia Familiar (Expediente 005098-2017-93). *Pasión por el Derecho*, 1.
- Sancho, C. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar* [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Barcelona]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=250708>
- Sanhueza, G. (2016). Violence as an object of sociological study in the 21st century: Analysis from the perspective of the Thought of Emile Durkheim, Karl Marx and Muchel Foucault. *Proactive Country*, 31.
- Saravia, J. Y. (26 de Setiembre de 2017). Naturaleza del Proceso Especial de Tutela Frente a la Violencia contra la Mujer y loa Integrantes del grupo Familiar. *Revista del Instituto de la Familia*, 17. [file:///C:/Users/User/Downloads/adminunife,+Gestor\\_a+de+la+revista,+NATURALEZA+DEL+PROCESO+ESPECIAL+DE+TUTELA+FRENTE+A+LA+VIOLEN](file:///C:/Users/User/Downloads/adminunife,+Gestor_a+de+la+revista,+NATURALEZA+DEL+PROCESO+ESPECIAL+DE+TUTELA+FRENTE+A+LA+VIOLEN)

CIA+CONTRA+LA+MUJER+Y+LOS+INTEGRANTES+DEL+GRUPO+FAMILIAR..Pdf

Silio, M. (28 de octubre de 2020). *¿Cuál es la Naturaleza de las Medidas de Protección? (Ley 30364). Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son%20tutelas%20autosatisfactivas%20que%20tienen%20como,necesitan%20de%20un%20proc%20secundario>.

Tamayo, C. (2020). *Técnicas e Instrumentos y Recolección de Datos*. Lima: Universidad de Católica los Ángeles de Chimbote.

Tribunal Constitucional. (2020). Medidas de Protección para la víctima de Violencia. *La ley*, 1.

Vargas, H. (2017). Violence against women inflicted by their partner and its relationship with the mental health of adolescent children. *Hereditaria Medical Journal*, 1. doi:<https://dx.doi.org/10.20453/rmh.v28i1.3074>

Vinay, P. (2021). Violencia contra las mujeres. *Naciones Unidas*, 1. <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

Zamora, A., Reynoso, A., y Sosa, C. (2021). An objective analysis in the last 5 years of violence in Peru. *Law Magazine*, 6(2), 4. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.141>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1. Validación de Instrumento de Medición.



### VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, le hacemos llegar el <sup>1</sup> instrumento de recolección de datos (Cuestionario) de la investigación titulada “Efectividad de Medidas de Protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en Totos, 2021”, que me <sup>6</sup> permitirá almacenar la información, con el objetivo de conocer el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los Jueces de Familia en el distrito de Totos, 2021. Por lo que se le pide tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que se muestra, con los criterios de validación de contenido:

- a) **REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) **PERTINENCIA.** Es útil, relacionado, apropiado y adecuado al avance de la investigación, ciencia y la tecnología.
- c) **COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión <sup>1</sup> y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) **ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) **COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

**Leyenda:** A = 1 = Bueno (se acepta el ítem)

B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

**ESTARÈ MUY AGRADECIDA DE USTED.**





**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario sobre la Efectividad de Medidas de Protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en <u>Totos</u> , 2021.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Conocer el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los Jueces de Familia en el distrito de <u>Totos</u> , 2021.		
<b>Aplicado a la Muestra Censal</b>	57 víctimas que cuentan con medidas de protección del distrito de <u>Totos</u> - 2021		
<b>Nombres y Apellidos del Experto</b>	<u>Arturo Conga Soto</u>	<b>DNI N°</b>	<u>2821307</u>
<b>Título Profesional</b>	<u>ABOGADO</u>	<b>Celular</b>	<u>966480284</u>
<b>Dirección Domiciliaria</b>	<u>Av. Mariscal Goyos N°1177.</u>		
<b>Grado Académico</b>	<u>MAESTRO</u>		
<b>Experiencia Laboral</b>	<u>30 AÑOS</u>		
<b>FIRMA</b>	 	<b>Lugar y Fecha:</b>	<u>H. 05/4/2022</u>

## VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, le hacemos llegar el <sup>1</sup>instrumento de recolección de datos (Cuestionario) de la investigación titulada “Efectividad de Medidas de Protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en Totos, 2021”, que me permitirá almacenar la información, con el objetivo de conocer el grado de efectividad de <sup>6</sup>las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los Jueces de Familia en el distrito de Totos, 2021. Por lo que se le pide tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que se muestra, con los criterios de validación de contenido:

- a) **REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) **PERTINENCIA.** Es útil, relacionado, apropiado y adecuado al avance de la investigación, ciencia y la tecnología.
- c) **COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión <sup>1</sup>y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) **ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) **COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

**Leyenda:** A = 1 = Bueno (se acepta el ítem)

B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

**ESTARÉ MUY AGRADECIDA DE USTED.**



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

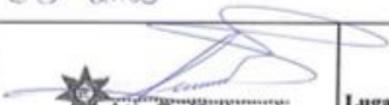
### MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

**TÍTULO DE LA TESIS:** Efectividad de Medidas de protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en Totos, 2021.  
**AUTORA:** Susco Alarcón, Blanca Magaly

ÍTEM	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES	
	PERTINENCIA		COHERENCIA			ADECUACIÓN			COMPRESIÓN			
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B		
<b>VARIABLE 01: EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</b>												
1. ¿El agresor cumple con retirarse de tu domicilio convecinal o conyugal?	/		/		/		/		/			
2. ¿Estando vigente la medida de protección, el agresor se acercó a tu domicilio y/o donde realizas tus actividades cotidianas?.	/		/		/		/		/			
3. ¿El agresor cumple con la prohibición de comunicarse con usted por medio del celular (llamadas-mensajes) durante la vigencia de las medidas de protección?.	/		/		/		/		/			
4. ¿El agresor ha ocasionado daños materiales durante la vigencia de las medidas de protección?.	/		/		/		/		/			
5. ¿Recibiste dinero por parte del agresor para tus necesidades básicas después de la aplicación de las medidas de protección?.	/		/		/		/		/			
6. ¿Usted cree, que tú agresor cumple con sus tratamientos terapéuticos o psicológicos?.	/		/		/		/		/			
7. ¿Te ayuda a recuperarte emocionalmente los tratamientos psicológicos que recibes?.	/		/		/		/		/			
8. ¿Estando vigente la medida de protección el agresor se posesiono de algún bien mueble e inmueble que tuvieron?.	/		/		/		/		/			
9. ¿El juez te atiende y te comprende adecuadamente cuando vas a declarar al juzgado?.	/		/		/		/		/			
10. ¿Para usted, el Juzgado cuando dicta medidas de protección tiene en cuenta la gravedad de riesgo que tienes frente a tu agresor?.	/		/		/		/		/			



**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario sobre la Efectividad de Medidas de Protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en <u>Totos</u> , 2021.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Conocer el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los Jueces de Familia en el distrito de <u>Totos</u> , 2021.		
<b>Aplicado a la Muestra Censal</b>	57 víctimas que cuentan con medidas de protección del distrito de <u>Totos</u> - 2021		
<b>Nombres y Apellidos del Experto</b>	<u>Arturo</u>	<b>DNI N°</b>	<u>28298065</u>
<b>Título Profesional</b>	<u>ABOGADO</u>	<b>Celular</b>	<u>978849198</u>
<b>Dirección Domiciliaria</b>	<u>Jr. Callao N° 257 - Ayacucho</u>		
<b>Grado Académico</b>	<u>MAESTRO</u>		
<b>Experiencia Laboral</b>	<u>30 años</u>		
<b>FIRMA</b>	 	<b>Lugar y Fecha:</b>	<u>01/05/2022</u>

## VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, le hacemos llegar el <sup>1</sup> instrumento de recolección de datos (Cuestionario) de la investigación titulada “Efectividad de Medidas de Protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en Totos, 2021”, que me permitirá almacenar la información, con el objetivo de conocer el grado de efectividad de <sup>6</sup> las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los Jueces de Familia en el distrito de Totos, 2021. Por lo que se le pide tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que se muestra, con los criterios de validación de contenido:

- a) **REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) **PERTINENCIA.** Es útil, relacionado, apropiado y adecuado al avance de la investigación, ciencia y la tecnología.
- c) **COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión <sup>1</sup> y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) **ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) **COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

**Leyenda:** A = 1 = Bueno (se acepta el ítem)

B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

**ESTARÉ MUY AGRADECIDA DE USTED.**



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

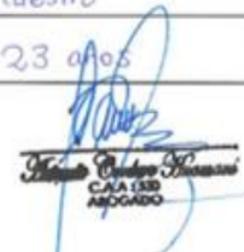
### MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

**TÍTULO DE LA TESIS:** Efectividad de Medidas de protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en Totos, 2021.  
**AUTORA:** Susco Alarcón, Blanca Magaly

ÍTEM	CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO												OBSERVACIONES			
	REDACCIÓN			PERTINENCIA			COHERENCIA			ADECUACIÓN				COMPRESIÓN		
	A	B	A	A	B	A	A	B	A	A	B	A		A	B	A
<b>VARIABLE 01: EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</b>																
1. ¿El agresor cumple con retirarse de tu domicilio convivencial o conyugal?.	1			1			1			1			1			
2. ¿Estando vigente la medida de protección, el agresor se acercó a tu domicilio y/o donde realizas tus actividades cotidianas?.	1			1			1			1			1			
3. ¿El agresor cumple con la prohibición de comunicarse con usted por medio del celular (llamadas-mensajes) durante la vigencia de las medidas de protección?.	1			1			1			1			1			
4. ¿El agresor ha ocasionado daños materiales durante la vigencia de las medidas de protección?.	1			1			1			1			1			
5. ¿Recibiste dinero por parte del agresor para tus necesidades básicas después de la aplicación de las medidas de protección?.	1			1			1			1			1			
6. ¿Usted cree, que tú agresor cumple con sus tratamientos terapéuticos o psicológicos?.	1			1			1			1			1			
7. ¿Te ayuda a recuperarte emocionalmente los tratamientos psicológicos que recibes?.	1			1			1			1			1			
8. ¿Estando vigente la medida de protección el agresor se posesiono de algún bien mueble e inmueble que tuvieron?.	1			1			1			1			1			
9. ¿El juez te atiende y te comprende adecuadamente cuando vas a declarar al juzgado?.	1			1			1			1			1			
10. ¿Para usted, el Juzgado cuando dicta medidas de protección tiene en cuenta la gravedad de riesgo que tienes frente a tu agresor?.	1			1			1			1			1			



**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:**

<b>Nombre del Instrumento</b>	Cuestionario sobre la Efectividad de Medidas de Protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en <u>Totos</u> , 2021.		
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Conocer el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los Jueces de Familia en el distrito de <u>Totos</u> , 2021.		
<b>Aplicado a la Muestra Censal</b>	57 víctimas que cuentan con medidas de protección del distrito de <u>Totos</u> - 2021		
<b>Nombres y Apellidos del Experto</b>	Artemio Cordero Hvamani	<b>DNI N°</b>	28246330
<b>Título Profesional</b>	Abogado	<b>Celular</b>	966-652-010
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Jr. 3 Mascaras N° 529 - Ayacucho		
<b>Grado Académico</b>	Maestro		
<b>Experiencia Laboral</b>	23 años		
<b>FIRMA</b>		<b>Lugar y Fecha:</b>	04/05/2022

**ANEXO 2. Declaración Jurada de la Validación de los Expertos.**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **SUCSO ALARCÓN BLANCA MAGALY**, ocupación estudiante de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, estado civil soltera, con domicilio en la Asc. los Pequeños Propietarios los Naranjales Mz. B, Lt. 11, del <sup>24</sup> Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga y Departamento de Ayacucho; **al amparo del Art. 41° y 42° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°. 27444**, declaro bajo juramento, bajo responsabilidad civil y penal, lo siguiente. =====

Que, los validadores del contenido del instrumento de la investigación titulada “Efectividad de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en Totos, 2021” son personas de existencia física, que cuentan con título profesional de abogado, con grado académico de maestro y con una experiencia laboral más de cinco años, asimismo declaro que los datos consignados en la ficha de validación del contenido del instrumento de la investigación son verdaderas.=====

Realizo la presente declaración en honor a la verdad. Asimismo declaro que en caso de resultar falsa información que proporciono, me someto a <sup>1</sup> lo dispuesto en el art.411° del código penal y normas conexas, en señal de conformidad firmo y estampo mi huella dactilar al pie del presente documento. =====



**BLANCA MAGALY SUCSO ALARCÓN**  
**DNI.N°.74143465**

**ANEXO 3. Ficha de Confiabilidad de Instrumento.**

**FICHA DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

<b>Título de la investigación</b>	Efectividad de medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres emitidas por Jueces de Familia en Totos, 2021.		
<b>Aplicado a la Muestra Censal</b>	57 Víctimas que cuentan con medidas de protección por el delito de violencia contra las mujeres del distrito de Totos, 2021.		
<b>Instrumento</b>	Cuestionario		
<b>Ítems</b>	20 preguntas		
<b>Método</b>	Coeficiente Alfa de Cronbach.		
<b>Nombres y Apellidos del Experto</b>	Pariona Gonzales Rubén Darío		
<b>Título Profesional</b>	Informática y Estadística	<b>Celular</b>	977329113
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Distrito De Ayacucho, Provincia De Huamanga, Departamento de Ayacucho		
<b>Experiencia Laboral</b>	5 años		
<b>Firma</b>	 <p>Firmado digitalmente por PARIONA GONZALES Ruben Darío FAU 20159981216 soft. Responsable De Estadística. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 11.05.2022 18:04:21 -05:00</p>		

**ANEXO 4: Instrumentos de Medición.**



<sup>2</sup> Facultad de Derecho y Ciencia Política  
 ;Escuela Profesional de Derecho

Estimada señora / señorita.

Se le agradece anticipadamente por su colaboración. La prueba es anónima.

**CUESTIONARIO**

<sup>4</sup> <b>TITULO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Efectividad de Medidas de Protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en Totos 2021.
<b>MUESTRA CENSAL</b>	<sup>3</sup> 57 víctimas que cuentan con medidas de protección por el delito de violencia contra las mujeres, emitidas por el juzgado de familia en el distrito de Totos 2021. <sup>5</sup>
<b>EDAD DE LA ENTREVISTADA</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>APLICADORA</b>	

Marque con una "X" en el casillero de su preferencia

PREGUNTAS	VALOR		
	SI	A VECES	NO
<b>VARIABLE 01: EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.</b>			
1. ¿El agresor cumple con retirarse de tu domicilio convivencial o conyugal?			
2. ¿Estando vigente la medida de protección, el agresor se acercó a tu domicilio y/o donde realizas tus actividades cotidianas?			
3. ¿El agresor cumple con la prohibición de comunicarse con usted por medio del celular (llamadas-mensajes) durante la vigencia de las medidas de protección?			
4. ¿El agresor ha ocasionado daños materiales durante la vigencia de las medidas de protección?			
5. ¿Recibiste dinero por parte del agresor para tus necesidades básicas después de la aplicación de las medidas de protección?			
6. ¿Usted cree, que tú agresor cumple con sus tratamientos terapéuticos o psicológicos?			
7. ¿Te ayuda a recuperarte emocionalmente los tratamientos psicológicos que recibes?			
8. ¿Estando vigente la medida de protección el agresor se posesiono de algún bien mueble e inmueble que tuvieron?.			

9. ¿El juez te atiende y te comprende adecuadamente cuando vas a declarar al juzgado?			
10. ¿Para usted, el Juzgado cuando dicta medidas de protección tiene en cuenta la gravedad de riesgo que tienes frente a tu agresor?			
<b>VARIABLE 02: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</b>			
11. ¿Tú agresor te ha maltratado verbalmente (discriminación y humillación antes de la aplicación de las medidas de protección)?			
12. ¿El agresor te coacciona, amenaza y te celo, antes de la aplicación de las medidas de protección?			
13. ¿El agresor te golpeó (patadas y bofetadas) antes de la aplicación de las medidas de protección?			
14. ¿El agresor te controló tus gastos e ingresos antes de la aplicación de las medidas de protección?			
15. ¿El agresor realizó perturbaciones de tu posesión de bienes muebles e inmuebles antes de la aplicación de las medidas de protección?			
16. ¿El agresor te acoso sexualmente antes de la aplicación de las medidas de protección?			
17. ¿Tienes el número de celular o teléfono de la Comisaria de Totos para que llames si te encuentras en un peligro frente a tu agresor?			
18. ¿El Efectivo Policial te atiende y te comprende adecuadamente cuando vas a denunciar a la comisaria de Totos?			
19. ¿La policía de Totos, te realiza visitas a su domicilio o llamadas telefónicas para hacer el seguimiento de las medidas de protección?			
20. ¿La policía te explicó con qué medidas de protección cuentas y que debes hacer frente a una violencia?			

MUCHAS GRACIAS.

**ANEXO 5: Consentimiento Informado.**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo....., con DNI. N° .....  
....., con celular N°....., declaró que he sido informada e invitada para participar resolviendo un cuestionario, de una investigación titulada **“Efectividad de Medidas de Protección en Procesos de Violencia contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en Totos, 2021”** y que tiene por objetivo general: Conocer el grado de efectividad de **las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por** los Jueces de Familia en el distrito de Totos, 2021, que consiste en responder cada pregunta según mi preferencia con una “X”, en el casillero que corresponda.

Me ha explicado que la información registrada será confidencial y los nombres de los participantes serán asociados en números de serie, significa que las respuestas no serán conocidas por otras personas, tampoco serán identificadas en la fase de resultados de la investigación. Por lo tanto, teniendo en conocimiento la finalidad del objeto de estudio de la investigación, acepto voluntariamente a participar resolviendo el cuestionario.

Ayacucho, ... de julio del 2022

.....

DNI N°:

Tabla 30

ANEXO 7: Matriz de Consistencia.

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Efectividad de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por Jueces de Familia en Totos, 2021	<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por jueces de familia en el distrito de Totos, 2021?</p> <p><b>Problema Específico:</b></p> <p>- ¿Cuál es la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por Jueces de Familia en el distrito de Totos, 2021?</p> <p>- ¿Cuál es la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres del rol de la comisaría del distrito de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por Jueces de Familia en el distrito de Totos, 2021?</p> <p>- ¿Cuáles son los mecanismos que emplea el Juzgado de Familia y la Comisaría del distrito de Totos para la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos, 2021?</p>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>No son efectivas las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos durante el año 2021.</p> <p><b>Hipótesis alternativa.</b></p> <p>Si son efectivas las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos durante el año 2021.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <p>- Las víctimas de violencia contra las mujeres valoran negativamente la efectividad de las medidas de protección emitidas por Jueces de Familia en el distrito de Totos.</p> <p>- Las víctimas de violencia contra las mujeres valoran negativamente sobre el rol de la comisaría del distrito de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos.</p> <p>- Los mecanismos que emplea el Juzgado de Familia y la comisaría de Totos para la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres es a raíz de la gravedad de riesgo contra la integridad de la víctima.</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Conocer el grado de efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos, 2021.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>- Conocer la valoración de las víctimas de violencia contra las mujeres sobre la efectividad de las medidas de protección emitidas por jueces de familia en el distrito de Totos, 2021.</p> <p>- Determinar la valoración de las víctimas de violencia contra la mujer del rol de la Comisaría del distrito de Totos sobre la ejecución de las medidas de protección emitidas por los jueces de familia en el distrito de Totos, 2021.</p> <p>- Identificar los mecanismos que emplea el juzgado de familia y la comisaría de Totos para la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos, 2021.</p>	<p><b>Variable N° 01:</b></p> <p>La efectividad de las medidas de protección</p> <p><b>Variable N° 02:</b></p> <p>Violencia contra las mujeres.</p>	<p><b>Dimensión 1:</b></p> <p>X1. Medida de protección de retiro del agresor del domicilio, así como la prohibición de regreso al mismo.</p> <p>X2. Medida de protección de obstáculo de acercamiento a la víctima a una distancia idónea su domicilio u otros donde realice sus actividades cotidianas.</p> <p>X3. Medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima.</p> <p>X4. Inventario de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>X5. Asignación económica de emergencia para las necesidades básicas de la víctima.</p> <p>X6. Tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor.</p> <p>X7. Tratamiento psicológico para la operación emocional de la víctima.</p> <p>X8. Prohibición de enajenar u otorgar prenda o hipoteca los bienes muebles e inmuebles comunes.</p> <p>X9. Mecanismos que emplea el Juzgado de Familia.</p> <p><b>Dimensión 2:</b></p> <p>Y1. Violencia psicológica</p> <p>Y2. Violencia física</p> <p>Y3. Violencia económica</p> <p>Y4. Violencia Sexual.</p>	<p><b>Tipo:</b></p> <p>Por su finalidad: Básico.</p> <p>Por su profundidad: Descriptiva.</p> <p><b>Método:</b></p> <p>Deductivo</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Población:</b></p> <p>57 víctimas que cuentan con medidas de protección por el delito de violencia contra las mujeres, emitidas por el juzgado de familia en el distrito de Totos, 2021.</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>57 víctimas que cuentan con medidas de protección por el delito de violencia contra las mujeres, emitidas por el juzgado de familia en el distrito de Totos, 2021.</p> <p><b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</b></p> <p>Encuesta y la observación.</p> <p><b>Métodos de análisis de investigación:</b></p> <p>Para todo el procedimiento estadístico se</p>

					Y5. Mecanismos y roles que emplea la Comisaria de Totos.	utiliza el programa SPS.
--	--	--	--	--	--	--------------------------

**Tabla 31**  
**2 Operacionalización de Variables**

**ANEXO 8: Operacionalización de Variables**

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems		Instrumento	Escala de Medición
					SI=1 A veces= 02	NO=03		
<p><b>Variable=01:</b>  <b>Efectividad de las medidas de protección.</b>  <b>La efectividad</b> proviene del verbo latino "officerè" que significa ejecutar, llevar a cabo, efectuar, producir, obtener como resultado.            Según Real Academia Española, (2020) menciona "capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera" (párr. 1).  <b>Medidas de protección.</b> Según Pacheco (2020) mencioná:            "Las medidas de protección tienen el carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva, que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima" (p. 1).</p>	<p>-Se utilizó la técnica de la encuesta y su respectivo instrumento el cuestionario para encuestar a las víctimas que cuentan con medidas de protección por el delito de violencia contra las mujeres, en el distrito de Totos, del 2021, teniendo en cuenta el conjunto de medidas de protección que más se adecuen al lugar, que regula el D.L. 1386.            -Se accedió a las estadísticas que demuestran la cantidad de medidas de protección por el delito de violencia contra la mujer en el distrito de Totos del año 2021.</p>	<p>X1. Medida de protección de retiro del agresor del domicilio y la prohibición de regreso al mismo.            X2. Medida de protección de obstáculo de acercamiento a la víctima, a su domicilio y otros donde realice sus actividades cotidianas.            X3. Medida de protección de prohibición de comunicación con la víctima.            X4. Inventario de bienes muebles e inmuebles.            X5. Asignación económica de emergencia para las necesidades básicas de la víctima.            X6. Tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor.            X7. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p>	<p>X1.1. Retiro del agresor del domicilio.            X1.2. Prohibición de regreso al domicilio.            X2.1. Acercamiento al domicilio de la víctima.            X2.2. Acercamiento al centro de trabajo de la víctima o actividades cotidianas.            X3.1. Vía llamadas.            X3.2. Vía Chat.            X4.1. Inventario de bienes muebles            X4.2. Inventario de bienes inmuebles.            X5.1. Alimentación.            X5.2. Vestimenta            X5.3. Salud.            X6.1. Tratamiento reeducativo del agresor.            X6.2. Tratamiento terapéutico del agresor.            X7.1. Tratamiento psicológico de la víctima.            X8.1. Vender bienes muebles e inmuebles.            X8.2. Hipotecar bienes muebles e inmuebles</p>	<p>1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>Ordinal</p>		

12

<p><b>Variable=02:</b> Violencia contra mujeres.</p>	<p>Según la Ley 30364 (2021) menciona: "La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado" (p.3).</p>	<p>5 encuesta la víctima de violencia contra las mujeres teniendo en cuenta los tipos de violencia como: psicológica, sexual, física y económica.</p> <p>Se accedió a las estadísticas que demuestran la cantidad de denuncias por el delito de violencia contra las mujeres en el distrito de Totos del año 2021.</p>	<p>X8. Prohibición de enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles e inmuebles comunes.</p> <p>X9. Mecanismos que emplea el Juzgado de Familia.</p> <p>Y1. Violencia psicológica.</p> <p>Y2. Violencia física.</p> <p>Y3. Violencia económica</p> <p>Y4. Violencia Sexual.</p> <p>Y5. Mecanismo y roles que emplea la Comisaría de Totos.</p>	<p>X8.3. Otorgar en prenda bienes muebles e inmuebles</p> <p>X9.1. Comprensión adecuada</p> <p>X9.2. Atención adecuada.</p> <p>X10.3. Ficha de gravedad de riesgo.</p> <p>Y1.1. Maltrato verbal (Discriminación Humillación o avergonzarla)</p> <p>Y1.2. Celos patológicos.</p> <p>Y1.3. Coacción.</p> <p>Y1.4. Amenaza.</p> <p>Y2.1. Lesiones.</p> <p>Y2.2. Golpes (Patadas y Bofetadas).</p> <p>Y3.1. 4. Turbación de posesión y tenencia.</p> <p>Y3.2. Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida.</p> <p>Y3.3. Limitación de recursos económicos.</p> <p>Y4.1. Abuso.</p> <p>Y4.2. Tocamientos forzados.</p> <p>Y4.3. Uso de la fuerza para intimidar.</p> <p>Y4.4. Acoso sexual.</p> <p>Y5.1. Atención adecuada.</p> <p>Y5.2. Comprensión adecuada.</p> <p>Y5.3. Seguimiento con visitas.</p> <p>Y5.4. Seguimiento por llamadas.</p> <p>Y5.4. Explicación de las medidas de protección.</p>							
--	---	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--

## ANEXO 9: Declaración de Compromiso Ético.

Yo, SUCSO ALARCÓN, BLANCA MAGALY, <sup>5</sup>estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo-Benedicto XVI, realicé <sup>16</sup>el trabajo de investigación titulada: “Efectividad de las Medidas de Protección en los Procesos de Violencia Contra las Mujeres Emitidas por los Jueces de Familia en Totos 2021.

Se accedió a la información personalizada de estadísticas de un proceso judicial, conociéndose los delitos de violencia que se cometieron y el lugar donde se llevaron a cabo, por lo cual, mediante el presente documento denominado: declaración de compromiso ético, <sup>5</sup>declaro no difundirla ninguna información en ningún medio.

Asimismo, declaró conocer el contenido de las normas del reglamento de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo – Benedicto XVI y el reglamento de Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado de académico y títulos profesionales-RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respetando los derechos del autor y la propiedad intelectual, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, 23 de marzo del 2023



.....  
Sucso Alarcón, Blanca Magaly

DNI N°: 74143465

# TESIS FINAL

## INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%
2	<a href="http://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://repositorio.uasf.edu.pe">repositorio.uasf.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	2%
6	Submitted to Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://repositorio.upagu.edu.pe">repositorio.upagu.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://tesis.usat.edu.pe">tesis.usat.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
9	<a href="http://repositorio.untrm.edu.pe">repositorio.untrm.edu.pe</a> Fuente de Internet	

1 %

10

[repositorio.upsjb.edu.pe](https://repositorio.upsjb.edu.pe)

Fuente de Internet

1 %

11

Submitted to Universidad Peruana Los Andes

Trabajo del estudiante

<1 %

12

[repositorio.ulasamericas.edu.pe](https://repositorio.ulasamericas.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

13

[repositorio.unheval.edu.pe](https://repositorio.unheval.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

14

Submitted to Universidad Privada del Norte

Trabajo del estudiante

<1 %

15

[repositorio.unprg.edu.pe](https://repositorio.unprg.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

16

Submitted to Universidad Nacional de Tumbes

Trabajo del estudiante

<1 %

17

Luiza Romani Ferreira Banov. "Grafias da dança em deslocamento: experiência, memória e transmissibilidade", Universidade de Sao Paulo, Agencia USP de Gestao da Informacao Academica (AGUIA), 2020

Publicación

<1 %

18

Carol Rocío Lara Hidalgo. "Estrategia competitiva y rentabilidad de las empresas

<1 %

# peruanas exportadoras de polos de algodón", Quipukamayoc, 2019

Publicación

19

[vsip.info](http://vsip.info)

Fuente de Internet

<1 %

20

[repositorio.upn.edu.pe](http://repositorio.upn.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

21

[dspace.unitru.edu.pe](http://dspace.unitru.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

22

Submitted to Universidad Peruana de Las  
Americas

Trabajo del estudiante

<1 %

23

Submitted to Universidad Tecnologica del  
Peru

Trabajo del estudiante

<1 %

24

TARAZONA ESPINOZA ANTONINO OVIDIO.  
"EIA del Grifo Paluco de Andres Palomino  
Ccorahua-IGA0005179", R.D. N° 298-97-  
EM/DGH, 2022

Publicación

<1 %

25

[cdn.www.gob.pe](http://cdn.www.gob.pe)

Fuente de Internet

<1 %

26

Estela Casados González. "Violencia  
doméstica en Veracruz. ¿Pandemia silenciosa?",  
UVserva, 2020

Publicación

<1 %

27 Lorena Sguigna. "Una mirada conceptual e histórica de la concreción de la licencia por violencia de género para las trabajadoras de la educación en la provincia de Santa Fe (2014)", Estudios del ISHiR, 2021  
Publicación <1 %

---

28 repositorio.upt.edu.pe  
Fuente de Internet <1 %

---

29 Submitted to Universidad de San Martín de Porres  
Trabajo del estudiante <1 %

---

30 Yamarú del Valle Chirinos Araque, Adán Guillermo Ramírez García, Roberto Godínez López, Nataliya Barbera Alvarado et al. "Tendencias en la investigación universitaria. Una visión desde Latinoamérica. Volumen XIX", Alianza de Investigadores Internacionales SAS, 2022  
Publicación <1 %

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

# TESIS FINAL

INFORME DE GRADEMARK

NOTA FINAL

**/19**

COMENTARIOS GENERALES

**Instructor**

PÁGINA 1

PÁGINA 2

PÁGINA 3

PÁGINA 4

PÁGINA 5

PÁGINA 6

PÁGINA 7

PÁGINA 8

PÁGINA 9

PÁGINA 10

PÁGINA 11

PÁGINA 12

PÁGINA 13

PÁGINA 14

PÁGINA 15

PÁGINA 16

PÁGINA 17

PÁGINA 18

PÁGINA 19

PÁGINA 20

PÁGINA 21

---

PÁGINA 22

---

PÁGINA 23

---

PÁGINA 24

---

PÁGINA 25

---

PÁGINA 26

---

PÁGINA 27

---

PÁGINA 28

---

PÁGINA 29

---

PÁGINA 30

---

PÁGINA 31

---

PÁGINA 32

---

PÁGINA 33

---

PÁGINA 34

---

PÁGINA 35

---

PÁGINA 36

---

PÁGINA 37

---

PÁGINA 38

---

PÁGINA 39

---

PÁGINA 40

---

PÁGINA 41

---

PÁGINA 42

---

PÁGINA 43

---

PÁGINA 44

---

PÁGINA 45

---

PÁGINA 46

---

PÁGINA 47

---

PÁGINA 48

---

PÁGINA 49

---

PÁGINA 50

---

PÁGINA 51

---

PÁGINA 52

---

PÁGINA 53

---

PÁGINA 54

---

PÁGINA 55

---

PÁGINA 56

---

PÁGINA 57

---

PÁGINA 58

---

PÁGINA 59

---

PÁGINA 60

---

PÁGINA 61

---

PÁGINA 62

---

PÁGINA 63

---

PÁGINA 64

---

PÁGINA 65

---

PÁGINA 66

---

PÁGINA 67

---

PÁGINA 68

---

PÁGINA 69

---

PÁGINA 70

---

PÁGINA 71

---

PÁGINA 72

---

PÁGINA 73

---

PÁGINA 74

---

PÁGINA 75

---

PÁGINA 76

---

PÁGINA 77

---

PÁGINA 78

---

PÁGINA 79

---

PÁGINA 80

---

PÁGINA 81

---

PÁGINA 82

---

PÁGINA 83

---

PÁGINA 84

---

PÁGINA 85

---

PÁGINA 86

---

PÁGINA 87

---

PÁGINA 88

---

PÁGINA 89

---

PÁGINA 90

---